







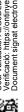
CLÁUSULAS **ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PLIEGO** DE PARA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA **NECESARIA PARA** LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA INTEGRAL EN LAS COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN. TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. **MECANISMO** DE RECUPERACIÓN **RESILIENCIA (MRR)**

I DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Objeto del contrato y lugar de entrega del suministro
- 2. Órgano de contratación y otros órganos intervinientes. Efectos y prerrogativas
- 3. Régimen jurídico
- 4. Aptitudes para contratar
- 5. Solvencia
- 6. Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos: capacidad de obrar, no concurrencia de prohibiciones de contratar y solvencia. Incompatibilidades. Cláusulas de integridad.
- 7. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato
- 8. Existencia de crédito presupuestario y financiación
- 9. Revisión de precios
- 10. Duración del contrato. Plazo de ejecución
- 11. Tramitación del expediente y perfil de contratante
- 12. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 13. Procedimiento de adjudicación
- 14. Publicidad de los procedimientos y acceso a la documentación por medios electrónicos
- 15. Plazo y reglas de presentación de proposiciones
- 16. Presentación del sobre electrónico nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa)
- 17. Contenido de las proposiciones: sobres electrónicos n.º 2 y n.º 3
- 18. Garantía provisional
- 19. Mesa de contratación
- Criterios de adjudicación
- 21. Aplicación de los criterios de adjudicación (en la valoración de los sobres electrónicos n.º 2 v n.º 3
- 22. Examen de las proposiciones
- 23. Ofertas anormalmente bajas
- 24. Criterios de desempate
- 25. Garantía definitiva
- 26. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta
- 27. Plazos para la adjudicación
- 28. Resolución y notificación de la adjudicación
- 29. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración









III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 30.- Formalización del contrato
- 31. Anuncio de formalización de los contratos

IV EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

- 32.- Responsable del contrato
- 33. Ejecución de los contratos. Daños y perjuicios e imposición de penalidades
- 34. Cumplimiento de los plazos y demora del contratista
- 35. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos
- 36. Obligaciones del contratista
- 37. Pago del precio
- 38.Cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y condiciones especiales de ejecución
- 39. Modificación del contrato
- 40. Suspensión del contrato
- 41. Cumplimiento de los contratos, entrega y recepción del suministro
- 42. Causas de resolución
- 43. Cesión de los contratos
- 44. Subcontratación
- 45. Devolución o cancelación de la garantía definitiva
- 46. Regulaciones especiales del contrato de suministro

V JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

47.- Jurisdicción competente y recursos

VI. ESPECIALIDADES DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

48. Especialidades

ANEXOS

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

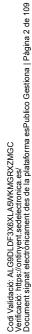
ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE UTE

ANEXO IV. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO V. MODELO DE AVAL

ANEXO VI. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN









ANEXO VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXO X. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

ANEXO XI. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO XII. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ANEXO XIII. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS LICITADORES AFECTADOS POR BANDERA NEGRA DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL LICITADOR CUYOS DATOS DE TITULARIDAD REAL NO SE DISPONGAN POR LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ANEXO XIV. MODELO DCCI- CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS











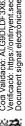
I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

1.1. El objeto del contrato será el suministro señalado en el Apartado A del Anexo I de este pliego, de conformidad con la descripción, características y cantidades de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario que se indican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que a todos los efectos es parte integrante del contrato.

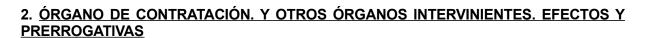
En el Apartado A del Anexo I de este pliego se definirán los hitos y objetivos que se han de cumplir, los plazos temporales para su cumplimiento y los mecanismos establecidos para su control.

- 1.2. En el Apartado B del Anexo I de este pliego, se establecerá la división en lotes considerando que la naturaleza o el objeto del contrato lo permite, salvo que el órgano de contratación considere mejor no dividir en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos según se justifica en el expediente.
- 1.3. En caso división en lotes, el órgano de contratación podrá introducir limitaciones, que se expresarán en el apartado B del Anexo I de este pliego.
- 1.4. Cuando se establezca así en el Apartado B del Anexo I de este pliego se reservarán alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta.
- 1.5. En los casos en los que así se disponga en el Apartado B del Anexo I de este pliego, podrá adjudicarse más de un lote al mismo licitador. En tal caso, en dicho Apartado B se preverá la posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, la combinación o combinaciones de lotes admitidas en cumplimiento de todos los requisitos del artículo 99.5 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- **1.6.** En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras de acuerdo con el artículo 99.5 LCSP, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.
- 1.7. En cuanto a la codificación del objeto del contrato, el/los código/s correspondiente/s al presente contrato de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) será el indicado en el Apartado A del Anexo I de este pliego.
- 1.8 El lugar de entrega del suministro objeto del contrato será el señalado en el Apartado A del Anexo I de este pliego.









- **2.1.** En el **Apartado C del Anexo I de este pliego** se especifica el órgano de contratación, así como los demás órganos administrativos intervinientes.
- **2.2.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato y en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Así mismo el órgano de contratación tiene la facultad de ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto, pudiendo ordenar o realizar por si misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales, establecer sistemas de control de calidad y dictar las disposiciones que estime oportunas

En cuanto a los efectos y procedimiento para el ejercicio de éstas regirán los artículos 188 a 191 y 303 de la LCSP.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

3.1. La contratación a adjudicar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21, 25 1. a) y 298 y siguientes de la LCSP quedando sometido a dicha Ley, al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, *por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.*

Asimismo, la presente licitación queda sujeta al Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19 y a la disposición adicional quinta de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, en la redacción dada por el Decreto ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de









medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.

Asimismo serán de aplicación en lo referente a contratación pública la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Igualmente será de aplicación ala Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Corresponde al órgano de contratación iniciar el análisis ex ante de conflicto de interés entre él mismo, los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación y los licitadores antes de la fase de valoración de las ofertas.

Iniciado el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el licitador deberá facilitar la información de la titularidad real de la empresa objeto de consulta de la que la AEAT no disponga de esta información y así se lo haya indicado al órgano mediante la correspondiente bandera negra. A estos efectos en la **cláusula 23** de este pliego.

Será de aplicación obligatoria al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses-correspondiente al contrato.

Será obligatoria la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todos los intervinientes en el procedimiento de contratación, incluido el contratista y subcontratistas.

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan.

3.2 Transparencia en la contratación pública

Serán de aplicación la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen Gobierno.

En este sentido, se dará publicidad y acceso a la información sujeta a publicidad activa recogida en el artículo 20 de la Ley 1/2022, dentro de los limites del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos









Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan, así como de lo previsto en la cláusula 15.10 de este pliego respecto a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

A la formalización del contrato, el contratista se comprometerá a cumplir los principios y códigos de conducta elaborados por la Entidad contratante.

- 3.3 En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.4 El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. El presente pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus Anexos, revestirán carácter contractual.
- 3.5. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como sus anexos.
- 3.6. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 3.7. Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la LCSP se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 3.8. Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el reglamento (ue) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:
 - El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el art. 6.1.e) del RGPD.
 - Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.









En todo caso, el tratamiento de datos de los licitadores, adjudicatarios, sus representantes y, en el caso de concretar las condiciones de solvencia de acuerdo con el art. 76 LCSP, su personal junto con su cualificación profesional se realizará conforme a la política de protección de datos que se incluye como **Anexo IX** del presente pliego.

4. <u>APTITUD PARA CONTRATAR</u>

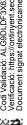
4.1. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- 4.2. Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.
- 4.3. Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.
- 4.4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- 4.5. Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. El modelo de compromiso viene referido en el Anexo III del presente pliego.









5. SOLVENCIA

- 5.1. Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se especifican en el presente pliego en el Apartado L del Anexo I de este pliego
- 5.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar en las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para estos casos en que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, será preciso un compromiso por escrito de tales entidades, que se aportará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta según lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP, tras serle requerido por los servicios correspondientes una vez se haya emitido propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación y se haya aceptado ésta por el órgano de contratación. Aunque también la Mesa o el órgano de contratación podrán exigir su aportación en un momento anterior cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

- 5.3. En el Apartado L del Anexo I de este pliego se especifica si se prevén formas de responsabilidad conjunta en la ejecución del contrato para los casos en que una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.
- 5.4. En el Apartado L del Anexo I de este pliego se especifica si se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, han de ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, indicándose en tal caso los trabajos concretos.
- 5.5. En el Apartado L del Anexo I de este pliego se especifica si se exige a las personas jurídicas (como posible concreción de las condiciones de solvencia) que detallen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- 5.6. En el Apartado L del Anexo I de este pliego se especifica si se exige que, además de acreditar su solvencia, los licitadores han de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales. Dichos medios deberán detallarse en la oferta y, a tal efecto, en el Anexo II de este pliego se contiene el modelo de declaración de adscripción de medios.

Estos compromisos de adscripción de medios tienen el carácter de obligaciones esenciales en caso de que se incumplan por el adjudicatario, con los efectos previstos en los artículos 211 y 192.2 de la LCSP.

5.7. En el supuesto de contratos sometidos a regulación armonizada se podrá exigir la presentación de certificados conforme a lo dispuesto en los artículos 93.1 y 94. 1 de la LCSP. Dicha información se concretará en el Apartado L del Anexo I de este pliego.







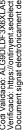




- 6.1. En virtud del artículo 140.1 de la LCSP, para acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica, inicialmente, cada licitador únicamente presentará una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario normalizado de documento europeo único de contratación aprobado por Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, al que se acceder en castellano el siguiente enlace de la Comisión Europea https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
- **6.2.** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- 6.3. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- 6.4. Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 6.5. En el Anexo II de este pliego se encuentra el modelo de declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.
- 6.6. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
- 6.7. En todo caso, el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, su capacidad de obrar, la solvencia económica y financiera y técnica aportando los medios indicados en el Apartado L del Anexo I de este pliego, de acuerdo con los siguientes apartados.
- 6.8 La capacidad de obrar de los las personas físicas se acreditará mediante el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.







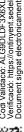


6.9. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, así como de la inscripción en el Registro público si fuera posible, salvo que conste oposición expresa del interesado en la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de documento europeo único de contratación, en cuyo caso el interesado deberá presentar dicho documento.

- **6.10.** La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones de aplicación.
- 6.11. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 6.12. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.
- 6.13. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el Apartado L del Anexo I del presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.
- **6.14.** Corresponde a los empresarios la prueba de no estar incursos en las prohibiciones de contratar conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP.
- 6.15. Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la Administración considere apropiado.
- 6.16. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En el mismo sentido, el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, hasta que se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación de la Comunitat Valenciana las condiciones de aptitud del empresario respecto de todas las circunstancias inscritas.









A tal efecto no será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

En caso de que en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, hasta que se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no constara alguno de los requisitos previos exigibles, la Mesa o el órgano de contratación podrá exigir que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta que se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo II de este pliego**. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

6.17. Cláusulas de integridad de licitadores y contratistas

- A) Los licitadores tanto a titulo individual como en compromiso de UTE se obligan al cumplimiento de las siguientes cláusulas durante la licitación
- 1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
- 2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública
- 3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
- 4. Durante el proceso de licitación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de

concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.

- 5.- Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación
- B) Los contratistas se obligan al cumplimiento de las siguientes cláusulas durante la ejecución del contrato
- 1. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.









- 2. Los contratistas no podrán recurrir a la subcontratación para la comisión de prácticas colusorias o anticompetitivas.
- 3. Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas durante la ejecución del contrato.
- 4. Los contratistas velarán especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales, mediambientales o de innovación que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos.
- 5. Los contratistas ejecutarán los contratos conforme a lo convenido, con el compromiso y la conciencia social de que su trabajo contribuye a la satisfacción de necesidades administrativas de interés general, evitando generar situaciones que hagan preciso acudir a los mecanismos de modificación del contrato, que solo podrán utilizarse en los supuestos previstos legalmente.
- 6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
- 7. Los contratistas se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la realización parcial de prestaciones se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumeradas debiendo informarles de su contenido, y adoptarán las medidas oportunas en caso de incumplimiento.

En la Declaración Responsable prevista en el Anexo II del presente pliego se establece el cumplimiento general de las cláusulas relativas a la licitación. Las clausulas n.º 6 a 12 se establecerán mediante declaración responsable como anexa al contrato.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

7.1 El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad señalada en el Apartado E del Anexo I de este pliego. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

En su caso, el desglose del presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes en que se divida el contrato, es el señalado en el Apartado F del Anexo I de este pliego.

El presupuesto base de licitación estará distribuido en las anualidades previstas en el Apartado E del Anexo I de este pliego. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Tal presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, y a tal efecto, se desglosa en el Apartado E del Anexo I de este pliego indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.









En los contratos de suministro, en función de las necesidades, que se tramiten con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que el número total de entregas o prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración el presupuesto máximo a comprometer será el que figure en el Apartado E del Anexo I de este pliego.

7.2 El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad señalada en el Apartado E del Anexo I de este pliego, y ha sido determinado según lo establecido en los distintos apartados del artículo 101 de la LCSP.

En el Apartado E del Anexo I de este pliego figura el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado.

En su caso, el desglose del valor estimado para cada uno de los lotes en que se divida el contrato, será el señalado en el Apartado F del Anexo I de este pliego.

7.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

El precio del contrato en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos legalmente establecidos o de que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en moneda distinta del euro de acuerdo con lo que se establezca en el Apartado E del Anexo I de este pliego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 de la LCSP será aplicable a los contratos de suministros que el pago del precio consista parte en metálico y parte en otros bienes. En el Apartado E del Anexo I de este pliego se indicará tal posibilidad.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar un expediente de modificación.

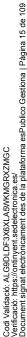
En su caso, si existen precios máximos unitarios vendrán establecidos en el Apartado E del Anexo I de este pliego. Iqualmente si se superara dicho importe en la oferta, ésta será excluida.

Se prevé variación de precios en el Apartado E del Anexo I de este pliego y los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, de manera que el precio sea determinable en todo caso.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y FINANCIACIÓN

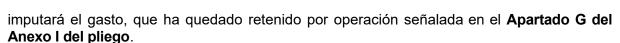
8.1. Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto, a la que se











8.2 El contrato se financia con fondos comunitarios procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por lo que deberá someterse a las disposiciones del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Tratado de la Unión Europea y resto de normativa europea que resulte de aplicación, aunque se incluya también algún porcentaje de fondos propios de la Generalitat de conformidad con el art. 12 del Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell. En el Apartado G del Anexo I del pliego, se indicará el componente, proyecto y en su caso, subproyecto de inversión.

En los casos de gastos plurianuales, si según el Apartado E del Anexo I del pliego fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Si procediera la revisión de precios, en relación a los suministros contemplados en el apartado 2 del artículo 103 de la LCSP, se estará a lo especificado en el Apartado H del **Anexo I** de este pliego.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

- **10.1.** El plazo máximo de ejecución del contrato y el inicio del cómputo serán los señalados en el Apartado R del Anexo I del presente pliego.
- 10.2. En el caso de que existan plazos de entregas parciales de ejecución sucesiva, vendrán señalados en el Apartado R del Anexo I al presente pliego.
- 10.3. La posibilidad de prorrogar el contrato y el plazo de duración de la prórroga vendrán establecidos en el Apartado R del Anexo I de este pliego.

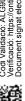
11. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PERFIL DE CONTRATANTE

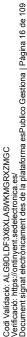
11.1. El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el **Apartado C del Anexo I de este pliego**, se indicará si el expediente de contratación es de tramitación ordinaria o de tramitación urgente.

La tramitación de urgencia se regirá por lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, en la redacción dada por el Decreto ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.

11.2. El perfil de contratante del órgano de contratación, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.











El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar bien a través de la página web del órgano contratante que se indica en el Apartado C del Anexo I de este pliego y que dirigirá automáticamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector

Público a través de la dirección https://contrataciondelestado.es, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

12. INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Apartado K del Anexo I del pliego señala el organismo u organismos que facilitará dicha información a los licitadores.

Cuando se facilite la citada información, los licitadores manifestarán en la proposición económica, haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las referidas obligaciones. La obligación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad se manifestará en el modelo contenido en el Anexo II del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

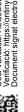
13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, bien mediante un único criterio precio o una pluralidad de criterios, utilizando exclusivamente medios electrónicos, según se dispone en el Apartado D del Anexo I del pliego.

Si así se indica en el Apartado D del Anexo I del pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP, en cuyo caso se incluirá la información necesaria para su celebración.

14. PUBLICIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

- 14.1. El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante y, en caso de estar sujeto el contrato a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea
- 14.2. Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es.
- **14.3.** El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es) a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Este plazo se reducirá a 4 días máximo en el caso de que el contrato de









suministro esté sujeto a regulación armonizada y el expediente de contratación se haya declarado de tramitación urgente.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante si así se establece en el **Apartado D del Anexo I de este pliego** y, en este caso, además se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante.

15. PLAZO Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15.1. La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), salvo en los supuestos y condiciones establecidos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP. En estos supuestos, la presentación de ofertas y los intercambios de información se hará de la forma establecida en el **Apartado D del Anexo I del pliego**.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos en los supuestos y condiciones establecidos en la D.A. 15^a.3 de la LCSP, el envío de información se hará en la forma establecida en el **Apartado D del Anexo I del pliego**, y se justificarán los motivos de utilización de medios no electrónicos mediante un informe.

15.2. La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

- **15.3.** Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse al presente pliego, sus anexos y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- **15.4.** Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica.
- 15.5. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la









custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

15.6. Los licitadores deberán presentar los sobres electrónicos o archivos electrónicos, en la forma en que exige la citada Herramienta, previstos en el **Apartado D del Anexo I de pliego.**

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

15.7. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes en el caso de que estas se prevean en el **Apartado I del Anexo I del pliego** y en el artículo 143 de la LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica en el caso

de que se prevea la misma en el **Apartado D del Anexo I del pliego**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

- **15.8.** Los licitadores presentarán su documentación en castellano o en valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.
- **15.9**. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad, de lo declarado por los licitadores bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por si misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incursa por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

15.10 Asimismo, el licitador deberá indicar la documentación que considere confidencial a los efectos de que, ex artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de







contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador. En el Anexo IV del presente pliego figura modelo de declaración de confidencialidad.

15.11. El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. La oferta podrá completarse telemáticamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, volviendo a realizar un intento siguiendo las instrucciones de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas o, en caso contrario, descargase en un soporte electrónico y presentarse en el Registro de Entrada del órgano de contratación sito en ...en sobre cerrado indicando todos los datos de la licitación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

PRESENTACIÓN DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

16.1. El sobre electrónico nº 1 contendrá la declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se puede acceder en castellano el siguiente enlace de la Comisión Europea https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es cumplimentarse y firmar.

El licitador designará una dirección electrónica habilitada en la que efectuar las notificaciones, en los casos en que, según el Apartado D del Anexo I del pliego se haya optado por dicho medio de notificación electrónica en vez de mediante comparecencia en la sede electrónica.

Los licitadores, cuando ostenten forma societaria deberán incluir una Declaración responsable de la empresa que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella que se ajustará al Anexo II del presente pliego.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de tales empresas deberá presentar una declaración responsable con arreglo al formulario normalizado.

En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al









formulario normalizado. Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Cuando el **Apartado B del Anexo I del pliego** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- **16.2.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán asimismo aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **16.3.** Los licitadores deberán incluir una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, si así se determina en el **Apartado L del Anexo I a este pliego**, según modelo contenido en el **Anexo II.**
- **16.4.** Los licitadores deberán incluir una declaración responsable de la empresa de cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados. Se ajustará al modelo que se adjunta como **Anexo II al presente pliego.**

Asimismo en la declaración responsable se acreditará el cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad al que se refiere el art. 45 de la Ley Se ajustará al **Anexo II del presente pliego**

- **16.5.** Los licitadores deberán incluir una declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, o de los documentos preparatorios del contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, contenida en el **Anexo II** del presente pliego. En el supuesto de que el licitador hubiera tenido tal participación, una declaración responsable de haber participado conforme al **Anexo II** de este pliego
- **16.6.** Por parte del órgano o de la Mesa de contratación se podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

17. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: SOBRES ELECTRÓNICOS N.º 2 Y N.º 3

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores presentarán la oferta o proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno, con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y









otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

17.1. Sobre electrónico número 2:

- 17.1.1. Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor, a los que se refiere el Apartado LL del Anexo I de este pliego.
- 17.1.2. La proposición podrá incluir variantes cuando estén previstas en el Apartado I del Anexo I del pliego, en los términos y con los efectos del artículo 142 de la LCSP.
- 17.1.3. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el Apartado LL del Anexo I de este pliego, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se rechazarán las ofertas que en el sobre electrónico n.º 2 incluyan datos correspondientes al sobre electrónico n.º 3.

Este sobre electrónico o archivo electrónico no se aportará en la proposición cuando de acuerdo con el Apartado LL del Anexo I de este pliego solo se utilice el criterio de adjudicación relacionado con los costes, bien sea el precio o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

17.2. Sobre electrónico número 3:

17.2.1 En este sobre se incluirá la oferta económica, que deberá ser redactada según el modelo Anexo VIII del presente pliego, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego.

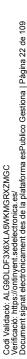
En este sobre se incluirá también toda la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas. y que se señalarán en el Apartado LL del Anexo I a este pliego.

17.2.2. En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el Apartado E del Anexo I a este pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del I.V.A. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida. excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

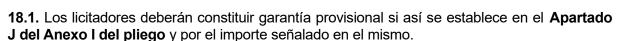
18. GARANTÍA PROVISIONAL











Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de la LCAP debiendo seguirse los modelos establecidos en los Anexos V, VI, y VII del presente pliego.

- 18.2. En el caso de la existencia de lotes, se constituirá la garantía provisional si así se establece en el Apartado F del Anexo I del pliego y por los importes que en él figuran para cada lote al que se licite.
- 18.3. En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.
- 18.4. Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LCSP.

19. MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación, estando constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, que serán designados de acuerdo con las reglas del artículo 326 de la LCSP.

La composición de la Mesa así como el cargo que ostentan sus miembros se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación y su ponderación son los recogidos en el Apartado LL del Anexo I del pliego. Deberá figurar al menos un criterio de los establecidos en el Anexo I del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones que tenga vinculación con el objeto del contrato.

21. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (en la valoración de los sobres electrónicos n.º 2 y n.º 3)

En el Apartado LL del Anexo I del pliego, excepto cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, se precisará la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada. Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operaran los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar el proceso selectivo.

En el **Apartado LL del Anexo I del pliego** se establecerá, en su caso, un umbral no inferior al 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos que cada licitador deberá alcanzar para que pueda continuar en el proceso selectivo y pasar a la siguiente fase de valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, estos se enumerarán por orden decreciente de importancia.









En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios ponderables mediante la aplicación de juicios de valor se realizará previamente a la de aquellos otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

22. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

22.1. Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación.

Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas se iniciará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés.

Corresponde al órgano de contratación iniciar el análisis ex ante de conflicto de interés entre él mismo, los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación y los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el supuesto de que efectuado el análisis ex ante de conflicto de interés haya resultado para alguno o algunos de los licitadores una bandera negra por no existir datos de titularidad real en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se requerirá al licitador o licitadores afectados para que aporten los datos sobre la titularidad real en el plazo de cinco días desde que se formule la solicitud de información.

El licitador o licitadores afectados por una bandera negra deberán aportar esta información en el plazo indicado, siendo la consecuencia de la falta de información la exclusión del procedimiento.

Al mismo tiempo de formular la solicitud de información se remitirá a I licitador o licitadores afectados la información sobre cesión de datos a la Agencia Estatal de Administración tributaria que figura en el Anexo XIII de este pliego para su firma.

22.2. Apertura del Sobre electrónico nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación Administrativa)

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico n.º 1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La Mesa examinará y calificará la documentación incluida en el sobre n.º 1 por los licitadores y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la Mesa, en la que se acordará asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada, otorgándoseles al efecto un plazo de tres días para que los subsanen ante la Mesa de contratación.









El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado recurrible de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 49 del presente pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De la calificación del sobre electrónico n.º 1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

22.3. Apertura del Sobre electrónico nº 2: Documentación para valoración conforme a criterios cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor

La apertura del sobre n.º 2 se efectuará en un plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, de conformidad con el criterio de cómputo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP. Cuando la proposición se contenga en dos sobres electrónicos, de tal forma que estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del citado plazo, el sobre n.º 2 que compone la proposición.

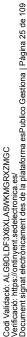
Antes de iniciar dicha apertura, la Mesa de contratación calificará la documentación que, en su caso, hayan presentado los licitadores como subsanación de los defectos u omisiones de la documentación presentada en el sobre n.º 1, acordando su aceptación o rechazo.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre n.º 2 de los licitadores admitidos.

La valoración del mismo se realizará de acuerdo con las siguientes reglas del artículo 146 de la LCSP:

- a) En los casos en que los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuidos una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor del sobre electrónico nº2 corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato. Este comité estará debidamente identificado en el Apartado LL del Anexo I de los pliegos, así como su procedimiento de designación y se publicará tanto su designación como el cargo que ostentan en el perfil de contratante del órgano de contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se efectuará por la Mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP: informes para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego e informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y











a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el Apartado LL del Anexo I, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

22.4. Apertura del Sobre electrónico nº 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática

La apertura del sobre n.º 3 se realizará por la Mesa de contratación el día y hora indicados en la convocatoria de la licitación, y de la misma también se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación de las ofertas presentadas.

22.5. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al órgano de contratación.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

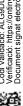
23. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con los parámetros objetivos que permiten considerar una oferta como anormal establecidos en el Apartado M del Anexo I del pliego y con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP.

Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se formulará un claro requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Se estará, entre otros, a los criterios del artículo 149.4 de la LCSP de rechazo de ofertas.

En el caso de que se trate de la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.









Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Con respecto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 149 LCSP y en los apartados 1 a 3 del artículo 86 del Reglamento general de la LCAP.

24. CRITERIOS DE DESEMPATE

- **24.1.** En el **Apartado N del Anexo I del pliego** se fijarán los criterios de desempate, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Tales criterios serán alguno o algunos de los recogidos en el artículo 147.1 de la LCSP, y al menos figurar un criterio de los establecidos en el art. 11.1 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones, siempre que estén vinculados al objeto del contrato.
- **24.2.** La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.
- **24.3.** Si el presente pliego no contiene previsión de criterios de desempate específicos por no existir en el art. 147.1 ni en el art. 11.1 del Decreto 118/2022 de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones criterios vinculados al objeto del contrato, se resolverá el empate, en caso de producirse, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:
 - **a)** Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
 - **b)** Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- **d)** El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

25. GARANTÍA DEFINITIVA











- 25.1. El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera sido requerido por los servicios correspondientes una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el órgano de contratación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, sin perjuicio de proceder conforme a los artículos 71 y 72 de la LCSP a la declaración prohibición para contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.
- 25.2. Cuando así se prevea en el Apartado P del Anexo I de este pliego, en casos especiales, se prestará además una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.
- 25.3. En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva de porcentajes mínimos en favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de la LCSP, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.
- 25.4. Cuando así se prevea y se justifique en el Apartado P del Anexo I de este pliego, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.
- 25.5. Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- 25.6. Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las formas y en los lugares admitidos por el artículo 108 de la LCSP. Para los avales y los certificados de seguro de caución se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General de la LCAP, debiendo seguir los modelos establecidos en los Anexos V, VI y VII del presente pliego.
- 25.7. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.
- 25.8. La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:
 - a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
 - b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la presente Ley.
 - c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.











- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.
- 25.9. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
- 25.10. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
- 25.11. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.
- 25.12. Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LCSP.

26. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA **MEJOR OFERTA**

26.1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el reguerimiento, presente la documentación justificativa a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, así como cualquier otra que se haya requerido en la licitación.

Las empresas o entidades propuestas como adjudicatarias deberán concretar la plantilla de personas necesarias para la ejecución del contrato y la concreción de los contratos que se compromete a celebrar. Esas personas deberán tener la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas obieto del contrato de conformidad con el art. 10.4 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones.

Asimismo deberá aportar justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente de acuerdo con el Apartado P del Anexo I del pliego.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

26.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por

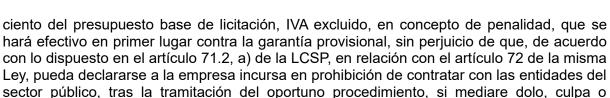






negligencia.





- 26.3. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 26.4. Se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 26.5. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

27. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN

- 27.1. El plazo máximo para acordar la adjudicación cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio es de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- 27.2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro de conformidad con el Apartado LL del Anexo I de este pliego.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

- 27.3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.
- 27.4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

28. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores por el medio de notificación fijado según el Apartado D del anexo I del pliego, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación todo ello de conformidad con artículo 151 de la LCSP.









Asimismo se comunicarán a los candidatos y a los licitadores los extremos indicados en el artículo 155 de la LCSP.

29. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en **el Apartado Y del Anexo I del presente pliego**.

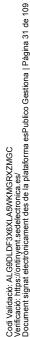
III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

30. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- **30.1.** Los contratos que celebran las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, la cual se llevará a cabo mediante documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- **30.2**. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Asimismo, procederá la formalización cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- **30.3.** En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.
- **30.4.** Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.

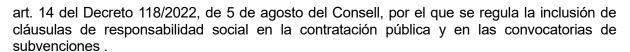
Asimismo, y en el mismo plazo, la empresa o entidad adjudicataria presentará compromiso por escrito de permitir, a la persona responsable del contrato, el desarrollo de la actuación de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa, tanto respecto a las prestaciones ejecutadas directamente como aquellas llevadas a cabo por sus subcontratistas, de conformidad con el contrato. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el











- 30.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la prohibición para contratar con las entidades del sector público, en cuyo caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los mismos plazos que para el inicial adjudicatario.
- 30.6. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- 30.7. No podrá procederse a la ejecución del contrato de suministros con carácter previo a su formalización.
- 30.8. A la formalización del contrato se aportará por el contratista la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según modelo que figura en el Anexo X del presente pliego.

31. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 31.1. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- 31.2. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», para lo cual, el órgano de contratación, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

IV. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

32. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en el Apartado T del Anexo I, el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del

contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación

pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan en el Apartado T del Anexo I, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En el Apartado T del Anexo I se indicará la persona designada por el órgano de contratación que deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de la cláusulas de responsabilidad social, así como de las prescripciones de los pliegos y los compromisos











asumidos en estos ámbitos por parte de la empresa o entidad contratista y las subcontratistas, siempre que no se atribuya al responsable del contrato.

33. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

33.1. La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en el clausulado del contrato, en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, así como en las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o el servicio dependiente del órgano de contratación.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello señalados en el **Apartado L del Anexo I y Anexo II del pliego**, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida. **El apartado T del Anexo I del pliego**, establecerá las penalidades a imponer.

A los efectos de este apartado se entiende incumplimiento defectuoso el incumplimiento de la realización de los hitos y objetivos a que se refiere el **Apartado A del Anexo I**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

33.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades que se señalen en el **Apartado T del Anexo I del pliego**, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

A los efectos de este apartado se entiende como incumplimiento parcial el incumplimiento de los plazos temporales para la realización de los hitos y objetivos a que se refiere el **Apartado A del Anexo I.**

34. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y DEMORA DEL CONTRATISTA











- 34.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración en los términos previstos en el apartado R del Anexo I del presente pliego.
- 34.2. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
- 34.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con audiencia del contratista, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá establecer penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución. Dichas penalidades, debidamente justificadas, estarán recogidas en el Apartado T del Anexo I del pliego.

- 34.4. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- 34.5. Estas mismas facultades tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

35. RESOLUCIÓN POR DEMORA Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS **CONTRATOS**

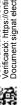
- 35.1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y la Administración optase por la resolución, esta deberá acordarse por el órgano de contratación sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
- 35.2. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofrezca cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Administración, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un

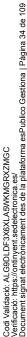
tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el Reglamento General de la LCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

36. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las que ya se recogen a lo largo en el presente pliego, son obligaciones del contratista las que se enumeran a continuación.

36.1 EL contratista deberá aportar a la formalización del contrato la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según modelo del Anexo X del presente pliego. En caso de no hacerlo se impondrán las penalidades previstas del Apartado T del Anexo I del presente pliego.











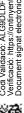


Rigiendo el principio del compromiso con el resultado, el incumplimiento de hitos u objetivos imputables al contratista se verán penalizados conforme lo dispuesto en el Apartado T del Anexo I de este pliego

- 36.2. El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar la Administración cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.
- 36.3. Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador. El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación la contratación de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.
- 36.4 La ejecución se hará a riesgo y ventura del contratista.
- 36.5. Son de cuenta del contratista los gastos que origine la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.
- 36.6. En virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados establecidas por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

Asimismo, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el articulo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante la declaración responsable recogida en el Anexo II de este pliego.









Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

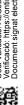
- 36.7. El contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo.
- 36.8. El adjudicatario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de la Administración.
- 36.9. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años u otro superior, según se establezca en el Anexo IV del presente pliego, desde el conocimiento de esa información.

Así mismo, se prohíbe el acceso a datos personales que no resulten necesarios para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

- 36.10. El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como aquellos seguros adicionales que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.
- 36.11. En el Apartado X del Anexo I se prevén medidas para garantizar que en la ejecución el contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

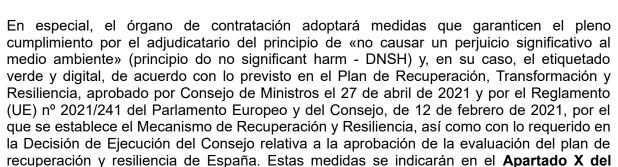
El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.





Anexo I.





El cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

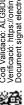
36.12. En el Apartado X del Anexo I figuran las condiciones especiales establecidas en relación con la ejecución, vinculadas al objeto del contrato, de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP y, en su caso, la atribución a las mismas del carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

- 36.13. Sin perjuicio de las penalidades del Apartado T del Anexo I, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en concordancia con el artículo 211.1.f de la LCSP si a tales condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales en el Apartado X del Anexo I del presente pliego.
- 36.14. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- 36.15. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista salvo que en el Apartado U del Anexo I de este pliego se previera lo contrario.
- 36.16. El contratista estará obligado a presentar, cada seis meses, un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social tanto por parte de ella como por parte de las entidades con las que subcontrate prestaciones del contrato, acompañado de una declaración responsable de veracidad. En caso de no presentar el informe, o en caso de falta de veracidad de este, o de obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato, se podrán imponer a esta las penalidades previstas para el cumplimiento defectuoso señaladas en el Apartado T del Anexo I.

Esta obligación no será aplicable a los contratos de duración inferior a 6 meses.

36.17. El contratista está obligado a suministrar a la Administración, en el plazo de quince días hábiles desde su requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.









En los supuestos de incumplimiento de la obligación de suministrar la información, el órgano de contratación podrá acordar la imposición, previa advertencia y audiencia al interesado, multas coercitivas hasta su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

En función de la naturaleza de la información requerida, el órgano de contratación determinará en el propio requerimiento el medio por el cual se deberá suministrar la información, que deberá ser preferentemente por medios electrónicos. La información suministrada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa sobre reutilización de la información del sector público.

36.18 El contratista deberá garantizar en todo momento, a lo largo de la ejecución contractual, la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato, a facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información de la Generalitat. El formato y los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas, siguiendo lo previsto en la normativa sobre reutilización de la información del sector público.

37. PAGO DEL PRECIO

- 37.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a los términos establecidos en el contrato.
- 37.2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según se señala en el Apartado W del Anexo I del pliego.
- 37.3. En el Apartado W del Anexo I se preverá en su caso que (por razones técnicas o económicas) el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50 por cien del precio total.

A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por si solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

En este supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

37.4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la entrega o realización del objeto, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de









cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del suministro.

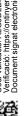
Se facturará exclusivamente de forma electrónica utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es.). En el Apartado C del Anexo I del Pliego se incluye la identificación y códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

Se exceptúa de la obligación de facturación electrónica las facturas de menos de 3.000 euros, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega de los mismos.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

- **37.5.** Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.
- 37.6. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
- 37.7. Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:
 - a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
 - b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato.
- 37.8. En cuanto al procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas se estará a los que dispone el artículo 199 de la LCSP, y en el artículo 200 de la misma Ley en cuanto a la transmisión de los derechos de cobro.









38. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

38.1. En el **Apartado X del Anexo I** se prevén medidas para garantizar que en la ejecución el contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP que se especifican en **el Apartado T del Anexo I**

En especial, el órgano de contratación adoptará medidas que garanticen el pleno cumplimiento por el adjudicatario del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Estas medidas se indicarán en el **Apartado X del Anexo I.**

El cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

38.2. En el **Apartado X del Anexo I** figuran las condiciones especiales establecidas en relación con la ejecución, de entre las previstas en el Anexo II Decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de subvenciones, y en su caso, la atribución a las mismas del carácter de obligaciones contractuales esenciales. La empresa contratista garantizará que en la ejecución del contrato todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Con la factura final la empresa adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido con todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles de acuerdo con la ley y con el presente pliego .

38.3. Sin perjuicio de las penalidades del **Apartado T del Anexo I**, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en concordancia con el artículo 211.1.f de la LCSP si a tales condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales en el **Apartado X del Anexo I** del presente pliego.

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

39.1. Los contratos administrativos solo podrán modificarse durante su vigencia por razones de interés público cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:





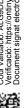




a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En este sentido, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando de forma clara, precisa e inequívoca se prevea la modificación en el Apartado O del Anexo I de este pliego, donde se precisará con detalle su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación, en virtud del artículo 191 y con las especialidades del artículo 207, ambos de la LCSP. En tal caso, la modificación no podrá suponer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En todo caso, será causa de modificación del contrato la orden de adoptar medidas correctoras por la Autoridad Responsable para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH). En el Apartado O del Anexo I de este pliego, se precisará con detalle su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación, en virtud del artículo 191 y con las especialidades del artículo 207, ambos de la LCSP. En tal caso, la modificación no podrá suponer nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Apartado O del Anexo I del pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP. En este caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g) de la LCSP.
- 39.2. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.
- 39.3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 63, todos ellos de la LCSP. En todo caso, la previsión de que el contrato sea modificado así como las condiciones fijadas en el presente pliego bajo las cuales será posible dicha modificación, serán recogidas igualmente en el documento contractual.
- 39.4. En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades a suministrar, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente suministradas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.











39.5. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

40. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordara la suspensión del contrato, o aquella tuviere lugar por demora en el pago al contratista superior a cuatro meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

La suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses y la suspensión del suministro por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración son causas de resolución del contrato de suministro, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el artículo 307 de la LCSP.

41. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

- 41.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya entregado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, los suministros objeto del mismo.
- **41.2.** En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato. Si fuera otro el plazo, se fijará en tal caso en el Apartado U del Anexo I, rigiendo el plazo de un mes en su defecto. A la Intervención del órgano de contratación le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se











contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. SI se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

41.3. El objeto del contrato quedará sujeto a un **plazo de garantía**, establecido en el **Apartado V del Anexo I** de este pliego y se contará desde la fecha de recepción o conformidad.

Si por la naturaleza o características del contrato no se considera necesario establecer plazo de garantía se señalará en el **Apartado V del Anexo I** de este pliego, justificándolo en el expediente.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia referidos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

41.4. No obstante, podrá realizarse recepción parcial de aquéllas partes del objeto del contrato susceptibles de ser suministradas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente, que se señalaran en el **Apartado U del Anexo I** de este Pliego.

42. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

- **42.1.** Son causas de resolución contractual además de las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las siguientes:
 - La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
 - La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez la Administración haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.
 - El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de









reserva (establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.

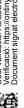
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales que como tales hayan sido calificadas en el pliego.
- La demora del contratista, por causas imputables al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total y la Administración optase por la resolución de acuerdo con lo previsto en la cláusula 36 del presente pliego.
- También será causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente»

(principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, calificándose dicha obligación con el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

42.2. En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

43. CESIÓN DE LOS CONTRATOS

- 43.1. Si así se establece en el Apartado N del Anexo I del pliego, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- **43.2.** Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:
 - a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
 - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
 - c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.







- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- **43.3.** El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

44. SUBCONTRATACIÓN

- **44.1.** El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del suministro objeto del contrato, con sujeción a lo que disponen los presentes pliegos, salvo que conforme a lo establecido en los siguientes apartados, el suministro o parte del mismo haya de ser entregado directamente por el contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.
- **44.2.** Si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I del pliego**, deberá el contratista indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

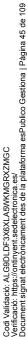
En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo deberá aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según modelo **del Anexo X** del presente pliego suscrita por todos los subcontratistas. En caso de no hacerlo se impondrán las penalidades previstas del **Apartado T del Anexo I del presente pliego**.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Si en el **Apartado Q del Anexo I del pliego** se hubiese impuesto a los licitadores la obligación de indicar en su oferta las circunstancias de la subcontratación, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta (por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella), no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si









su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

44.3. En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

Si en el **Apartado Q del Anexo I del pliego** se establece, determinadas tareas críticas, que serán objeto de justificación en el expediente de contratación, no podrán ser objeto de subcontratación y serán ejecutadas directamente por el contratista principal, quedando al margen de subcontratación.

- **44.4.** Si así se establece en el **Apartado T del Anexo I del pliego**, la infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:
 - **a)** La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
 - **b)** La resolución del contrato, siempre y cuando se califiquen en el citado **Apartado Q del Anexo I** como obligaciones esenciales según el artículo 211.1.f) de la LCSP.
- **44.5.** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

- **44.6.** En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.
- **44.7.** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- **44.8.** Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.









- **44.9.** Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
- **44.10.** El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.
- En el Apartado T del anexo I se establecen las penalidades al contratista cuando por resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.
- **44.11.** No obstante, si así se establece en el **Apartado Q del Anexo I** del pliego, y en aras de la mejor realización de los intereses públicos, se realizarán pagos directos a los subcontratistas por parte de la Administración, estableciéndose una regulación al efecto en la Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP. En consecuencia, cuando así sea, no se prevé ni acción directa ni deber de comprobación del estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas.
- 44.12. Las Administraciones podrán llevar a cabo actuaciones de comprobación del cumplimiento de los pagos de los contratistas adjudicatarios a los subcontratistas o suministradores, imponiendo penalidades en caso de incumplimiento. En tal caso estas comprobaciones serán obligatorias para el contratista. A estos efectos, según se establece en el Apartado Q del Anexo I, deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, según se establece en el Apartado Q del Anexo I, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el Apartado T del Anexo I del pliego.

45. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- **45.1.** La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.
- **45.2.** Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.









El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En los contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a 2 millones de euros ,cuando el subcontratista ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la LCSP -relativo a la devolución y cancelación de las garantías definitivas.

- 45.3. Regirá el artículo 111 apartados 3 y 4 de la LCSP para posibles incidencias sobre la devolución de la garantía en casos de recepción parcial y cesión de contratos.
- 45.4. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas, en su caso, las responsabilidades a las que está afecta la garantía. Este plazo se reducirá a 6 meses cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

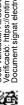
46. REGULACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

- 46.1. En el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo. Las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.
- **46.2.** A los contratos de fabricación se les aplicarán directamente las normas generales y especiales del contrato de obras que el órgano de contratación determine en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo las relativas a su publicidad y procedimiento de adjudicación que se acomodarán, en todo caso, al contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 299 de la LCSP.

V. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

47. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

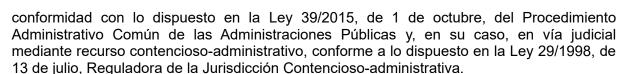
47.1. En los contratos de suministros de valor estimado igual o inferior a 100.000€ (IVA excluido) las cuestiones litigiosas que surjan en relación con el presente expediente no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, sino que, a tenor del apartado primero del artículo 44.6 de la LCSP, los actos administrativos que se dicten en relación con el procedimiento de licitación, la adjudicación del contrato, su ejecución, su modificación, su resolución y efectos de dicha resolución podrán ser objeto de recurso de





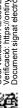


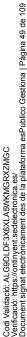




- 47.2. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado siguiente del presente pliego, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones: contratos de suministros que tengan un valor estimado superior a 100.000€ euros (IVA excluido).
- **47.2.1** Podrán ser objeto del recurso especial las siguientes actuaciones:
 - a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
 - b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
 - c) Los acuerdos de adjudicación.
 - d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- 47.2.2 Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 de la presente cláusula de este pliego podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.
- 47.2.3 No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia.
- 47.2.4 Contra las actuaciones mencionadas en el presente pliego como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.
- 47.2.5 La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes, sin perjuicio de las indemnizaciones y multas previstas en el artículo 58 de la LCSP.

Las personas legitimadas para interponer recurso especial podrán solicitar, antes de su interposición, ante el órgano competente para resolver el recurso, la adopción de medidas cautelares dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a











suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

El plazo de la interposición del recurso especial contra los acuerdos de adjudicación, se regirá por lo previsto en el artículo 58 a) del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y será de diez días naturales que se computarán en la forma establecida en el art. 50 de la LCSP. En otro caso será de quince días hábiles computándose dicho plazo conforme al art. 50 de la LCSP.

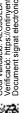
La forma y lugar, y acceso al expediente, a efectos de la interposición, posible inadmisión y tramitación del recurso especial se regirá por lo previsto en los arts 50 a 56 de la LCSP

47.2.6 De acuerdo con el artículo 46.2 de la LCSP y con el convenio suscrito por la Generalitat (Resolución de 27 de mayo de 2021, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana sobre atribución de competencia de recursos contractuales, BOE 2 de junio de 2021), la competencia resolutiva en materia de recursos contractuales se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), cuya sede se encuentra en la Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid) (http://tribunalcontratos.gob.es)

VI. ESPECIALIDADES DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

48. Especialidades

- **48.1** Los contratistas y subcontratistas deberán aportar:
- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales según modelo que figura en el Anexo XI del presente pliego
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión según modelo que figura en el Anexo XII del presente Pliego.
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación
- **48.2** Los contratos financiados con los FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN. TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA estarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Asimismo asiste el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.











48.3 Obligaciones de conservación de documentos.

- 1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.
- 2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría

48.4 Compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos.

Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

48.5 Información sobre la titularidad real:

48.5 El contratista y los subcontratistas deberán aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.













ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

APARTADO A

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Según el informe de necesidad e idoneidad del Concejal Delegado del Área de Gobierno Abierto, Proyectos Europeos y Seguridad ciudadana de 23 de noviembre de 2023:

- "1. Dentro de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria correspondiente a 2022 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 1 de septiembre de 2022) se pretende dotar de un un sistema de seguridad informática integral en las comunicaciones del Ayuntamiento de Ontinyent.
- 2. De acuerdo con el artículo 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, es competencia municipal, entre otras, la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 3. Por las características de nuestro municipio, es necesario dotar de este sistema informático como base para mejorar la ciberseguridad de nuestra organización protegiendo los datos, tanto nuestros como de la ciudadanía, de los que somos responsables.
- 4. Por las características de nuestra organización es imposible llevar a cabo este proyecto con recursos propios, por lo que se propone la licitación de este suministro con instalación."

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:

El objeto del contrato lo constituye la ejecución del suministro e instalación de sistemas de modernización dentro del proyecto "Implantación de infraestructura digital para la modernización y descentralización de la Administración implementando medidas de seguridad en el Ayuntamiento de Ontinyent", Mediante la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, donde se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria correspondiente a 2022 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 1 de septiembre de 2022).

Se pretende llevar a cabo la modernización de nuestra administración para conectarla con la ciudadanía y empresas. Se basa en la modernización y actualización de diferentes servicios de directorios, de la creación de una plataforma de virtualización, del sistema de acceso remoto, de la gestión centralizada de archivos, también de la modernización y actualización del sistema de correo corporativo así como la gestión de la seguridad del sistema corporativo de red.









Actualmente, los ataques de ciberdelincuentes a las administraciones públicas son constantes y desde el Centro Criptográfico Nacional nos recomendaron una serie de actuaciones imprescindibles para evitar este tipo de amenazas. No se trata de saber si vas a ser atacado o no, sino de cuándo lo serás y qué alcance tendrá ese ataque.

Ante esta situación se hace necesario reforzar la seguridad tanto en la protección ante código malicioso como con el secuestro o pérdida de datos.

El objeto de esta licitación persigue garantizar la prestación y calidad de los servicios y aplicaciones, así como otros servicios de valor añadido inherentes al Ayuntamiento, para lo que considera indispensable la implantación de una solución integrada de detección y respuesta ante amenazas.

HITOS:

Esta convocatoria tiene los hitos 167 "Digitalización de las Entidades Regionales y Locales" y 169 "Finalización de todos los proyectos de apoyo a la transformación digital de los Entes Locales" así como el objetivo 168 "Adjudicación de proyectos de apoyo a la transformación digital de los Entes Locales", con el indicador de seguimiento 168.1 "Publicación en el BOE o en la plataforma de contratación pública de la adjudicación de proyectos que abarquen la transformación digital".

En concreto, el informe de cuestiones contractuales de 12 de febrero de 2024 indica lo siguiente:

"El presente proyecto de transformación digital y modernización se encuentra vinculado a los hitos 167 y 169 así como al objetivo 168 de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo (CID), al contribuir con las líneas estratégicas de interoperabilidad y de infraestructuras digitales de la Inversión C11.I3 del PRTR, así como a la consecución de la transformación digital en términos de infraestructuras físicas, lógicas e informáticas del ayuntamiento.

El conjunto de actuaciones contempladas en este proyecto está encaminado a conseguir principalmente:

- Fomentar la interoperabilidad entre administraciones publicas siguiendo el espíritu de la presente convocatoria, potenciando la interacción con las aplicaciones del estado.
- Facilitar y acompañar a la ciudadanía en la utilización de servicios públicos digitales, mediante la implementación de puntos físicos de acceso y soporte, para avanzar en la democratización del uso y el entendimiento de las herramientas tecnológicas de la administración digital.
- Dotar de infraestructuras tecnológicas adecuadas para la capacitación digital de empleados públicos que a su vez redundará en personal más preparado y con mejores recursos para ofrecer servicios públicos modernos a la ciudadanía.
- Mejorar la seguridad y la salvaguarda de los datos haciendo así que la administración sea más confiable cara a la ciudadanía e intentando evitar cualquier posible intrusión y perdida de datos.

ESTOS HITOS VAN DIRECTAMENTE CON LAS CARACTERISTICAS REQUERIDAS EN LA ORDEN TER/836/2022

Con lo anteriormente descrito los hitos del proyecto que van directamente a cumplir con los hitos marcados en el Plan de Recuperación y que son el 167 y 169.









En el hito 167 Administración orientada al ciudadano, Operaciones inteligentes e infraestructuras digitales.

En el hito 169 Transformación digital en términos de infraestructuras físicas y lógicas y programas informáticos, Transformación digital en términos de proactividad, movilidad, experiencia del usuario y Transformación digital en términos de automatización y Administración Pública centrada en los datos.

Estos dos hitos tendrán una implantación a lo largo de ejecución del proyecto y tendrán una vigencia más duradera.

En nuestro proyecto, estos hitos están desarrollados como siguen:

- Contar con herramientas digitales modernas de comunicación, colaboración y difusión a partir de las infraestructuras tecnológicas asociadas a los puestos de trabajo y a las labores que se desempeña por el ayuntamiento.
- Facilitar y acompañar a la ciudadanía en la utilización de servicios públicos digitales, mediante la implementación de puntos físicos de acceso y soporte, para avanzar en la democratización del uso y el entendimiento de las herramientas tecnológicas de la administración digital con la apertura de nuevas oficinas y puntos de acceso tanto para la ciudadanía como las empresas
- Dotar de infraestructuras tecnológicas adecuadas para la capacitación digital de empleados públicos que a su vez redundará en personal más preparado y con mejores recursos para ofrecer servicios públicos modernos a la ciudadanía.
- Dotar de infraestructuras tecnológicas adecuadas para expandir la administración electrónica por todo el municipio acercándola a toda la ciudadanía permitiendo una conectividad y control desde las oficinas centrales del ayuntamiento, de la misma manera que se dotará de la seguridad requerida por los estándares actuales para la protección de los datos, como se ha dicho anteriormente, tanto municipales como del ciudadano y las empresas de nuestro municipio."

OBJETIVOS:

- Mejorar la accesibilidad de los servicios. El proyecto mejora la accesibilidad de los servicios de la administración modernizando y digitalizando sus servicios al proporcionar acceso digital a la ciudadanía en relación a los tramites que deben gestionar con la administración.
- Reducir la brecha digital. El proyecto es accesible a toda la ciudadanía facilitando el acceso a internet a las personas que, por sus circunstancias, no tiene acceso particular a internet.
- Mejorar la eficiencia y eficacia de los empleados públicos. Al poder gestionar trámites con la administración desde los puntos de acceso en cada sede facilita y mejora la eficacia de los empleados públicos al tener que gestionar menos trámites de forma presencial. Al mismo tiempo, la implementación de medidas informáticas de seguridad permitirán que el trabajo de los empleados públicos sea más seguro, evitando, en lo posible, que con los ataques informáticos se quede paralizada nuestra administración.
- Reutilizar los servicios y soluciones digitales construidas. El uso de oficinas que











están en desuso en los barrios de la población permitirá una proximidad de la administración tanto a la ciudadanía como a las empresas del municipio, dando a estos barrios una oportunidad de desarrollo a partir de los nuevos servicios y locales puestos a su disposición.

PLAZOS TEMPORALES: los establecidos en la cláusula 13 del PPT.

MECANISMOS DE CONTROL:

Responsable del servicio.

Sistema ordinario de control municipal.

DACI y DCCI

Plan de medidas antifraude y anticorrupción adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27 de abril de 2023. https://www.ontinyent.es/va/pagina/antifrau Comité antifraude.

LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Ayuntamiento de Ontinyent sito en Plaza Mayor 1, 46870 Ontinyent.

CÓDIGOS C.P.V.:

32500000 Equipo y material para telecomunicaciones

48218000 Paquetes de software de gestión de licencias

72265000 Servicios de configuración de software

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES:

X NO Motivos de justificación: Según el informe de cuestiones contractuales de 12 de febrero de 2024, "en base al artículo 99.3.b, de la LCSP, dada la naturaleza de las prestaciones no es posible entender estas como una realización y aprovechamiento individual y funcional de las mismas que permitan se ejecutadas de forma independiente. La prestación incluida en el objeto del contrato se refiere a la modernización, conectividad y seguridad de la administración destinado a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 1 de septiembre de 2022).

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista, técnico, operativo y de gestión. Por el contrario, la coordinación en la ejecución de las prestaciones y la integración de todas las funciones que forman parte del mismo facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio.

La no división en lotes, viene dada por los objetos que se pretenden incluir en los mismos, que integran un conjunto de servicios de prestaciones similares, cuya división en lotes, conllevaría una ejecución más compleja pudiendo incurrir en un sobrecoste de los servicios y un retraso en su ejecución.

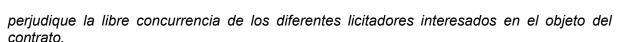
La coexistencia de varios adjudicatarios supondría dificultades que podrían ir en contra de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, sin que esto











También habría que exigir una coordinación y planificación global de los trabajos para una correcta ejecución completa de las prestaciones que resulta desproporcionada para las finalidades de interés público que se persiguen en la ejecución de estas, todo lo cual permite concluir que las prestaciones no pueden ser ejecutadas de forma independiente sin menoscabar la correcta ejecución de los trabajos y una correcta asignación de los recursos públicos proporcionales a la finalidad requerida.

Es de suma importancia que toda la electrónica de red, de todos los componentes que se pretenden implementar, sea gestionada de forma centralizada desde el firewall. Ademas, todos estos componentes deberán ser del mismo fabricante con el fin de evitar que cualquier tipo de incompatibilidad entre ellos pueda afectar al rendimiento del sistema. Es necesaria esta uniformidad para prevenir futuros problemas debido a posibles cambios por averías o actualizaciones del software que los gestione."

□Sĺ

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO DIR3: L01461846 OFICINA CONTABLE: Intervención

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Concejalía Delegada del Área de Gobierno Abierto, Proyectos Europeos y Seguridad Ciudadana UNIDAD TRAMITADORA: Servicio de Contrataciones y Patrimonio ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Departamento de Informática

TRAMITACIÓN:

X Ordinaria

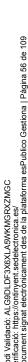
□ Urgente. Se regirá por lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, en la redacción dada por el Decreto ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.

□ Anticipada. Será de aplicación lo dispuesto en el art. 39 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y art. 16 del Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la

crisis consecuencia de la Covid-19.

PERFIL DE CONTRATANTE: Ajuntament d'Ontinyent











ANUNCIO DE LA LICITACIÓN EN EL DOUE DE CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

X SI

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

X Sobre nº1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).

- **Declaraciones Responsables de la licitadora/s** indicativas del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
 - a) DEUC (Anexo II.a)
 - b) Declaración responsable conforme al modelo del Anexo II.b. del presente pliego.
 - c) Si varias empresas concurren constituyendo una <u>unión temporal</u>, cada una de las que la componen tendrá que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas ellas las correspondientes declaraciones responsables, conforme a los modelos antedichos.

Cómo establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, las empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal tendrán que indicar los nombres y las circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme al modelo incluido en el **Anexo III**.

- Cláusula de confidencialidad conforme al modelo del Anexo IV.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del Anexo X del presente pliego.
- Cesión y tratamiento de datos a los efectos de lo previsto en el art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al Anexo XIII.

X Sobre nº2: documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor.









Una memoria técnica en formato digital, que no deberá ocupar un máximo de 20 hojas, máximo 40 páginas, portada, índice y anexos incluidos que incluya los siguientes extremos:

- Propuesta técnica
- Plan de proyecto
- Organización de recursos del proyecto
- Plan de formación
- Plan de Gestión de riesgos.

X Sobre nº3: proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

- a) Proposición económica conforme al modelo del Anexo VIII.a.
- b) Mejoras (horas de consultoria y soporte post proyecto y atención y soporte para dispositivos de comunicaciones) conforme modelo de **Anexo VIII.b.**

El **resto de documentación** que contemplan el resto de anexos, deberá presentarse en su caso por la licitadora que resulte finalmente adjudicataria.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

□ Único criterio: PRECIO O COSTE, CÁLCULO DEL COSTE DEL CICLO DE VIDA

X Varios criterios

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

 \square NO

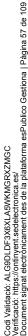
X SI

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP).

X SI, 20 días naturales para solicitar información adicional (15 días antes a la finalización del plazo para presentar ofertas).

SUBASTA ELECTRÓNICA

X NO











□ SI. 0 LCSP:	Con las siguiente	es condici	ones de conform	idad	con el	artículo 143.4 de	e la
	VINCULANTE NES DEL PLIEG		RESPUESTAS	A	LAS	SOLICITUDES	DE
□ NO							
X SI.							

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

X NO

⊓ SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación

X NO

□ SI

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

X Plataforma de contratación del sector público

X Comparecencia en la sede electrónica

APARTADO E

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Tipo de presupuesto: El presupuesto base de licitación, que comprende la totalidad de las condiciones y requisitos enumerados en este informe y en el pliego de prescripciones técnicas, se fija por parte del Ayuntamiento de Ontinyent en la cantidad de **165.168,13** € de principal más el 21% de IVA por 34.685,31 €, resultando un total

de **199.853,43** €, ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y tres euros y cuarenta y tres céntimos, IVA incluido por el Ayuntamiento. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.







Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Componente	Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Instalación y configuración de un cortafuegos perimetral en alta disponibilidad	19.219,89	4.036,18	23.256,07
2. Instalación y configuración de FortiSwitches o similar	36.286,42	7.620,15	43.906,36
3. Instalación y configuración de FortiAP o similar.	37.264,76	7.825,60	45.090,36
4. Seguridad en las comunicaciones – Segmentación de red	2.000,00	420,00	2.420,00
5. Seguridad en las comunicaciones – Doble factor de autenticación	6.902,60	1.449,55	8.352,15
6. Seguridad en las comunicaciones – Migración Directorio Activo	2.800,00	558,00	3.388,00
7. Migración de los datos corporativos	1.200,00	252,00	1.452,00
8. Implementación de los escritorios de virtualización	37.410,69	7.856,24	45.266,93
9. Seguridad en las comunicaciones – Migración del correo a Exchange	19.274,62	4.047,67	23.322,29







TOTAL (€)	165.168,13	34.685,31	199.853,43
10.Plan de Contingencia	2.809, 15	605,66	3.489,76
e implementación de la suit de ofimática Office365 online			

Estos presupuestos incluyen todos los servicios necesarios para su puesta en funcionamiento tal y como se prevé en el pliego de prescripciones técnicas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato, a los efectos que disponen el art. 101 y concordantes de la LCSP es de 165.168,13 €, ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y ocho euros con trece céntimos – IVA no incluido.

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES: **NO SE ESTABLECEN LOTES**

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE:

LOTE N°	VALOR ESTIMADO:

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2024	15301,92001,62600	199.853,43 €









FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:

Componente y la inversión a la que está vinculado

11 Modernización de las Administraciones públicas

Inversión 3: "Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL".

Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022.

FIN	ANCIADO	POR	VARIOS	DEPART	AMENT	25.
1 114/	AINCIADO	JFUN	VANIOS	DEFARI		JJ.

x NO

□ Sĺ

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

X NO. Por la duración de la ejecución del contrato.

□ Sĺ. Fórmula:

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

X NO

□ SÍ. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador.

<u>APARTADO J</u>

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige conforme al Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010.

APARTADO K











OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

X NO

□ SÍ Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

APARTADO L

CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 a y d LCSP:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se exige que el volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea de un importe igual al valor del contrato.

Forma de acreditación: Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro: en caso contrario por las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

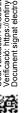
Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarlos y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

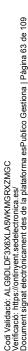
b) <u>Justificante de la existencia de un seguro de indemnización</u> por riesgos laborales por un importe no inferior al valor estimado del contrato con el compromiso de mantenerlo durante su ejecución.

CRITERIOS Y MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA, SEGÚN **ARTÍCULO 89 LCSP:**

Según el informe de cuestiones contractuales de 23 de noviembre de 2023, para justificar la experiencia y conocimientos necesarios para una correcta ejecución de los servicios asociados, así como la intervención sobre áreas de tan sensibles como el directorio activo o el sistema de virtualización del Ayuntamiento, además del mantenimiento del mismo durante la duración del mismo, se requiere que el adjudicatario disponga de un personal técnico asignado para la ejecución del proyecto con las siguientes certificaciones para cumplir con los cánones de calidad requeridos:

- ITIL Foundation para la gestión de procesos. 1.
- 2. Certificación COMPTIA Server+, como especialista en la gestión de procesos en servidores.









- 3. Certificación COMPTIA Network+ como especialista en la gestión de procesos en comunicaciones.
- 4. Microsoft® Certified Solutions Expert: Cloud Platform and Infrastructure.
- 5. Microsoft Certified: Azure Administrator Associate.
- 6. Microsoft Specialist: Implementing Microsoft Azure Infrastructure Solutions.
- Microsoft® Certified Solutions Associate: Office 365. 7.
- 8. Microsoft® Certified Solutions Expert: Private Cloud
- 9. Fortinet NSE 4 o similar.

Por el mismo motivo que en el punto anterior, y en base al artículo 89 de la LCSP, para la demostración de una experiencia y compromiso con las soluciones a implantar, el licitador, a nivel de compañía, deberá aportar como mínimo las siguientes certificaciones:

- Microsoft Cloud Partner con las siguientes competencias heredadas:
- Gold Project and Portfolio Management o equivalente.
- Gold Collaboration and Content o equivalente.
- Silver Cloud Platform o equivalente.
- Gold Cloud Productivity o equivalente.
- Silver Small and Midmarket Cloud Solutions o equivalente.
- Gold Windows and Devices o equivalente.
- Partner oficial de Fortinet o similar en activo con un nivel mínimo de Advocate o equivalente.

El adjudicatario deberá disponer de un Centro de Atención a Usuarios donde, además de otros servicios, se reciban y gestionen de forma centralizada las incidencias que puedan surgir relacionadas con los medios contratados.

El adjudicatario deberá disponer de una estructura técnica propia, en ningún caso podrá subcontratar personal externo a su empresa, para dar cobertura a los servicios, necesidades e incidencias producto del desarrollo del contrato. Por lo que, el adjudicatario deberá aportar durante la vigencia del contrato, el personal suficiente para cubrir las prestaciones objeto del contrato. Este equipo técnico deberá ser capaz de solventar todos los problemas surgidos en el equipamiento, estará adecuadamente formado en el mismo, (según la solvencia demandada en el punto anterior).

El adjudicatario deberá disponer de una plataforma Web o sistema similar donde se puedan dar de alta incidencias y/o hacer seguimiento de las mismas.

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad es una norma de obligado cumplimiento para todos los sistemas de información de las AAPP, independientemente de su ubicación. Por tanto, debemos exigir el cumplimiento del ENS no solo a los sistemas de información que estén operados por











personal de las AAPP y/o en dependencias de las AAPP sino también a aquellos otros que, estando operados por terceros e, incluso, en dependencias de terceros- desarrollan funciones, misiones, cometidos o servicios para las mismas.

Sin perjuicio de otros requisitos específicos de seguridad, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) para los sistemas de información de categoría MEDIA, por lo que deberá estar certificado en el esquema nacional de seguridad en la categoría media en la fecha de presentación de la licitación así como en fecha de la ejecución del proyecto.

El adjudicatario debe tener una sede con técnicos que cumplan las reglas de solvencia técnica descritas anteriormente en un ámbito provincial, para garantizar el soporte in situ con la celeridad necesaria.

La empresa licitadora tendrá que acreditar experiencia demostrable en proyectos similares. Para ello aportarán la documentación que acredite que se haya implantado con éxito en al menos 5 entidades locales durante los tres últimos años. Como mínimo, de estas 5 entidades locales ha de haber una de ellas que cuenta con más de 200 usuarios.

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

□ SÍ			
IN CONTRATOS	SILIETOS A LINA PI	EGULACIÓN ARMONIZAD	A CEPTIFICADOS DE

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN

X NO

MEDIOAMBIENTAL:

X NO

⊓ SÍ

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL **CONTRATO, EN CASO DE QUE PROCEDA:**

X NO

□ SÍ, CUÁL:

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

□ NO









□ SÍ, CUÁL: Solidaria

PARTES CONCRETAS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

X NO

□ SÍ, CUÁL:

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

X NO

□ SÍ

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

□ NO

□ SÍ

□ DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS

1. Personales:

2. Materiales

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIO	PONDERACIÓN		VALORACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO
Memoria Técnica	Mediante juicio valor	de	Hasta el 50%	2
Oferta económica	Automática fórmula	con	Hasta el 30%	3
Mejoras	Automática		Hasta el 20 %	3

A) <u>Criterios subjetivos (50%):</u> **MEMORIA TÉCNICA** en la que se evaluarán los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
CRITERIO 1: Propuesta técnica	Máximo 20 puntos



Coai Validació. AL S9DLDF3X6XLA5WKMGRXZMGC Vocificació: Historior Intropeti, sedefectronica ese a será forma es Publico Gestiona | Pàgina 65 de 109 Vocificació: Historior signat esconicament des de la plasiorma es Publico Gestiona | Pàgina 65 de 109









Se valorará en este apartado lo siguiente:

- Se valorará que la solución propuesta por el licitador optimice la integración y escalabilidad de los distintos componentes de la solución y funcionalidades requeridas en ellos, con el objeto de maximizar la eficiencia de las relaciones y dependencias funcionales, la consistencia y visualización de información y la facilidad de gestión y explotación. (3 puntos).
- Se valorará que la solución propuesta por el licitador optimice la información detallada y grafica de la ubicación propuesta de cada uno de los elementos descrito en este pliego y en la ubicación solicitada de cada edificio (5 puntos).
- Se valorará que la solución propuesta por el licitador describa la solución integral propuesta, indicando aspectos como el dimensionamiento de la solución de cara a la gestión de la información prevista en el proyecto, la incorporación de nuevos elementos y servicios, incremento de usuarios concurrentes, capacidad de visualización de la información, los requerimientos de licenciamiento y, entre otros. (3 puntos).

CRITERIO 2: Plan de proyecto

Se valorará en este apartado lo siguiente:

- La estructuración clara, correcta y coherente de la planificación y cronograma del proyecto, delimitando sus fases, e incluyendo la definición de hitos y entregables por Componente. (2 puntos).
- La adecuación de los entregables específicos de cada Componente (2 puntos).

CRITERIO 3: Organización de recursos del proyecto

Se valorará en este apartado lo siguiente:

- La adecuación de los recursos propuestos al objetivo del proyecto. (1 punto).
- La experiencia del equipo en la implementación y puesta en marcha de proyectos de similares características, por encima de la establecida como mínima en el PPT. (2 puntos).
- La coherencia de las horas asignadas a cada miembro del

Máximo 8 puntos

Máximo 15 puntos













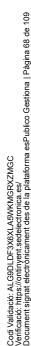
equipo de trabajo en cada fase de proyecto. (2 puntos).	
CRITERIO 4: Plan de Formación	Máximo 4 puntos
Se valorará en este apartado lo siguiente:	
 El detalle y coherencia de las acciones y planes de capacitación propuestas por el licitador. (3 puntos). 	
CRITERIO 5: Plan de gestión de riesgos	Máximo 3 puntos
Se valorará en este apartado lo siguiente:	
 La estructuración clara, correcta y coherente de las acciones necesarias para la gestión de riesgos de proyecto. (1 puntos). 	
El detalle y coherencia de los riesgos y salvaguardas identificadas por el licitador. (1 puntos).	
TOTAL	Máximo 50 puntos

Las propuestas que no alcancen un total de 30 puntos, lo que se considera como "Aceptable" quedarán excluidas y no se valorarán. Además, las propuestas que en los Criterios 1 y 3 no alcancen una valoración de "Notable" en ambos puntos tampoco serán tenidas en cuenta al considerarse estos apartados de suma importancia.

Los parámetros y ponderación de las puntuaciones de los criterios valorables mediante juicios de valor se valorarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Parámetros de puntuación	Puntuación (%¹)
Insuficiente: La oferta presentada no es correcta o no satisface el nivel mínimo de calidad esperado por el órgano contratante. En referencia al apartado analizado corresponde a una oferta que genera poca credibilidad por incompleta, con falta de información, datos o documentación para explicarse o ser valorada. También aquellas poco coherentes puesto que los planteamientos no cubrirían las necesidades del servicio o no tienen que ver con él y/o caerían en evidente contradicción con otros aspectos de la oferta o con el PPT.	0
Suficiente: Propuesta técnica de mínimos. No va más allá de transcribir lo indicado por el PPT. Indica los medios pero no quedan del todo justificados.	15%
Aceptable: La oferta justifica el dimensionamiento y cumple con los requisitos de forma básica, pero no satisface en	30%









Parámetros de puntuación	Puntuación (%¹)
demasía las expectativas del órgano contratante. Completa la oferta a base de exposiciones teóricas sin un grado de especificación del municipio. Con pocas aportaciones de acciones concretas.	
Bien: La oferta presentada cumple con los requisitos exigidos en el PPT, demuestra que ha analizado y desarrollado la solución planteada y aporta información para la comprensión y valoración de su propuesta. En referencia al apartado analizado corresponde a una oferta adecuada sin que tenga una aportación de valor especial.	50%
Notable: La oferta presentada satisface plenamente los requisitos exigidos en el PPT e incluye algún elemento diferenciador, demostrando un servicio de calidad notable en la prestación del mismo. En referencia al apartado analizado corresponde a una oferta bien definida, realista, oportuna y coherente con el resto del servicio presentado.	70%
Excelente: La oferta presentada satisface plenamente los requisitos exigidos en el PPT, los mejora significativamente o supera las expectativas del órgano contratante, demostrando un servicio de calidad excelente en la prestación del mismo. En referencia al apartado analizado corresponde a una oferta bien definida, detallada, oportuna y coherente con el resto del servicio presentado, aportando, además, soluciones innovadoras o con un impacto positivo sobre el servicio significativo.	100%

¹ Sobre la puntuación máxima asignada al apartado evaluado

Se comprobará de manera efectiva la exactitud de la información.

- B) <u>Criterios cuantificables automáticamente</u>, valoración de la oferta económica y mejoras (50%):
- Precio ofertado hasta 30 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Vi= Puntuación obtenida por la oferta i.

Plicitación= Presupuesto de licitación sin IVA.

Oadmisible= Oferta más económica admisible sin IVA.

Oi=Importe oferta y sin IVA.

Por otra parte, será la oferta más económica admisible (Oadmisible) la cuantía por debajo de la cual las ofertas se consideren en presunción de temeridad de acuerdo con el artículo







85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Financiado por

NextGenerationEU

la Unión Europea

En el caso de que la mesa de contratación aceptara una o varias ofertas que fueran consideradas inicialmente en presunción de temeridad por quedar adecuadamente justificadas, en la fórmula se utilizará el valor de la oferta más económica aceptada, Oi más económica, en lugar de la oferta más económica admisible, Oadmisible.

Se propone exigir que la oferta económica esté detallada y desglosada especificando el coste de cada uno de los conceptos. La oferta debe ser coherente con la oferta desglosada. Con anterioridad a la puntuación de las propuestas mediante los criterios cuantificables de manera automática, se deberá prever la revisión de las ofertas económicas para comprobar que, efectivamente, el precio ofertado incluye el coste de todos los servicios contemplados en el PPT, es coherente con la memoria técnica presentada y puede asumir las mejoras ofertadas. En caso de que se observara algún error o no se incluyeran todos los trabajos en el desglose de la oferta económica, cabría prever el mecanismo necesario para que se subsane la deficiencia o, motivadamente, se descarte la oferta.

- Mejoras, hasta 20 puntos.
 - Horas de consultoría y soporte post proyecto anuales (10 puntos). Se considera un mínimo de 100 horas de consultoría y soporte anuales. A partir de esta cantidad se otorgarán los puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

Horas	Puntos
Incremento hasta 20 horas	10 puntos
Incremento hasta 10 horas	5 puntos
Sin incremento de horas	0 puntos

• Atención y soporte para dispositivos de comunicaciones (10 puntos). Se considera un mínimo de 1 año de garantía para optar al contrato de esta licitación. Se valorarán las mejoras en este punto de la siguiente manera:

Cumplimiento de todos los objetivos de la tabla dará los 10 puntos

Objetivo	Puntos
Ampliación a 3 años de garantía	1 puntos
Gestión integral de reportes por el cliente mediante una máquina virtual en cloud definida para ello, Incluirá la implementación FortiCloud o similar con la generación de los logs (incluidas 2 horas de formación para administradores)	2 puntos
Reposición en 24 horas del equipo averiado por uno de sustitución incluyendo la configuración y puesta en producción. Además, incluir la gestión de la incidencia del equipo averiado con el fabricante y reposición del mismos en las mismas condiciones de productividad del equipo	5 puntos









original una vez reparado, o en su defecto, uno nuevo en los términos de tiempo de respuesta y resolución definidos anteriormente.	
5 horas de soporte de matenimiento por ingeniero certificado donde:- el soporte se hará de lunes a viernes de 9:00h a 17:00h	1 puntos
 mantenimiento preventivo que constará de actualizaciones de versiones firmware, agentes FSSO y copias de seguridad. 	
Actualizaciones continuas de:	1 puntos
- definiciones para antivirus perimetral	
- categorización de páginas web para filtrado web	

	,				
\sim	TE	\neg	EVD		$F \cap C$
COM		UE		EK	ıvə

□ Sĺ

X NO

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

X NO

□ SÍ

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

 \square NO

□ Sĺ

<u>APARTADO Ñ</u>







	*	y Resiliencia	1 * 1	NextGenerationEU		/ C
CESIÓN						
X NO						
□ SÍ						
APARTADO O						
MODIFICACIONES						
X NO						
□ SÍ						
CUANDO SE TRATE INCREMENTO DEL N DEL 10 POR CIENTO EL CORRESPONDIE	IÚMERO [DEL PRE	DE UNIDADE	S A SUM	INISTRAR HA	STA EL PORCENT	AJE
X NO						
□ SI						
APARTADO P						
GARANTÍA DEFINITI	VA (5% de	el precio de a	adjudicad	ción)		
□ Supuestos ((máximo hast			ión de ga	rantía comple	mentaria y porcen	taje
□ Exención de X NO	e prestacio	ón de garan	tía definit	iva:		
□ SÍ						

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN **CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:**

X NO

□ Sĺ

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN

□ NO











X SÍ

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL CONTRATO.

\square N	0
-------------	---

X SÍ DEBIENDO LOS SUCONTRATISTAS APORTAR DECLARACIONES RESPONSABLES DEUC, DACI Y MODELOS FACILITADOS POR EL AYUNTAMIENTO

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES

	N	0
--	---	---

X SÍ

TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

X NO

□ SÍ

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

X NO

□ Sĺ

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS

X NO

□ SÍ

□ APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUÉLLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN











APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 4 meses

INICIO DEL CÓMPUTO: Desde la firma del contrato.

PLAZOS PARCIALES:

X NO

□ SÍ Cuáles

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

X NO

⊓ Sĺ

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: NO PROCEDE

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ART. 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: NO PROCEDE

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Técnico superior municipal del departamento de informática y redactor del PPT y del informe de cuestiones contractuales.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Informática

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: Las establecidas en la LCSP

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 1. Penalidades de la cláusula: 33.1.A los efectos de este apartado se entiende como cumplimiento defectuoso el incumplimiento de la realización de los hitos y objetivos a que se refiere el Apartado A del Anexo I
- 2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución: 33.2. A los efectos de este apartado se entiende como incumplimiento parcial el incumplimiento de los plazos temporales para la realización de los hitos y objetivos a que se refiere el Apartado A del Anexo I.

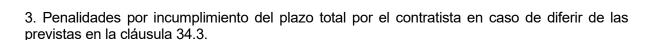












- 4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3 en relación con la cláusula 34.5.
- 5.- Penalidades por incumplir la obligación de aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses y las de los subcontratistas, en su caso (DACI): Indicar.
- 6.- Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:

□ NO

X SÍ, en su caso:

- X Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato
- □ Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial
- 7.- Penalidades de la cláusula 44.10 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. Indicar:
- 8.-Penalidades de la cláusula 33.1 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas. Indicar:
- 9.- Penalidades de la cláusula 38.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Indicar:
- 10.- Penalidades de la cláusula 33.1 tercer párrafo, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 36.16 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria: (sólo para contratos de duración igual o superior a 6 meses)

En concreto se establecen las siguientes:

Un retraso en la resolución de una incidencia sin existir una justificación explícita y real de la misma, implica un perjuicio para el Ayuntamiento y tendrá consideración de infracción.

Evitar la demora injustificada en la resolución de incidencias y conseguir la máxima eficiencia utilizando las aplicaciones objeto del presente contrato es cuanto se pretende conseguir mediante el presente régimen sancionador.









Así pues, la demora en la resolución de incidencias dará lugar a la imposición d penalidades y eventual resolución del contrato, en los términos previstos en los artículos 192 y 193 de la LCSP siendo de aplicación el mismo régimen de penalidades tanto en el caso del incumplimiento total como del incumplimiento parcial. En el caso del incumplimiento parcial el cálculo de las penalidades se referirá al importe del presupuesto del servicio parcialmente incumplido. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de la Administración de proceder a la resolución del contrato y a la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios.

En materia de prestación defectuosa de los mantenimientos, soportes y actualizaciones o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecidas al amparo de los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP 2017, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento hasta los límites máximos del 10% o del 50% en los términos señalados en el artículo 192 de la LCSP 2017.

A los anteriores efectos se establecen:

- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. Serán del 10% del precio del contrato, por cada una de ellas con un límite del 50%
- Penalidades por demora en la ejecución. Dada la especial naturaleza del contrato, la perentoriedad de los plazos de ejecución del mismo y la imposibilidad de la recuperación de los retrasos en la ejecución, la penalidad será de 150 € diarios por día transcurrido entre la fecha máxima de entrega y la fecha en que efectivamente se realice el suministro.

Estas penalidades ser harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios (art. 194 y 196 de la LCSP).

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN PARCIAL SI ES SUSCEPTIBLE EL OBJETO

□NO

X SÍ. Según lo establecido en la cláusula 13 del PPT.

GASTOS DE LA ENTREGA Y TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO AL LUGAR CONVENIDO SON DE CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN

X NO, son de cuenta de la contratista.











□ Sĺ

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA: 1 año salvo que la contratista lo amplíe como mejora en su proposición.

<u>APARTADO W</u>

FORMA DE PAGO: Según el informe de cuestiones contractuales, los pagos se realizarán una vez ejecutados la totalidad de los trabajos de acuerdo a la certificación que los servicios técnicos municipales expedirán una vez realizada la acta de recepción. Para las certificaciones se utilizarán los precios desglosados en la oferta económica. Los servicios no prestados no se certificarán y, por lo tanto, no se pagarán.

Α	В	O	N	O	S	Α	CL	JEN	NTA:
---	---	---	---	---	---	---	----	-----	------

X NO

□ SÍ

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES

X NO

⊓ SÍ

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES **MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:**

ANTIFRAUDE:

El adjudicatario, deberá atenerse al Plan Municipal de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ontinyent aprobado mediante Pleno en sesión ordinaria de 27 de abril de 2023, así como todo lo relacionado en materia antifraude que establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/









ComunicacionSNCA.aspx y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

COMUNICACIÓN:

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Ayuntamiento, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

DNSH:

Durante el procedimiento de contratación y durante la ejecución del contrato, el contratista y los posibles subcontratistas garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), así como el cumplimiento del etiquetado verde y digital, exigidos por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En particular se cumplirá con la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

Dicho compromiso se concretará mediante la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH).

El contratista y los posibles subcontratistas garantizan que conocen las actuaciones incluidas en la lista de exclusión que son consideradas como "no elegibles" en la Comunicación de la Comisión Guía técnica 2021/C 58/01, sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», y en ningún caso podrán llevarse a cabo las

actividades "no elegibles" incluidas en esa Guía.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

En cuanto al etiquetado verde y digital, el C.2 l5 está vinculado al campo de intervención 026bis "Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética " cuyo coeficiente es del cien por ciento.









Se podrán adoptar medidas correctoras por parte del órgano de contratación en cumplimiento de obligaciones asumidas en lo que respecta al etiquetado verde y digital y a la aplicación del principio de no causar un daño significativo con el alcance y límites que, en su caso, se indique.

La obligación del cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y podrá ser objeto de resolución contractual o imposición de penalidades del artículo 192 de la LCSP.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR:

Cláusula ambiental.

En atención a los artículos 1.3, 28.2 y 145 de la LCSP, en relación al 145 del mismo cuerpo legal, se exige que los licitadores se comprometan a utilizar, en el desarrollo de las actividades del contrato, equipos con tecnología eficiente de bajo consumo energético como pantallas con iluminación LED o impresoras inteligentes, el uso de materiales consumibles reciclados como papel o la tinta de las impresoras y que las comunicaciones con el órgano contratante sean exclusivamente a través de medios electrónicos.

El cumplimiento de esta exigencia se acreditará mediante informe del responsable de la correcta ejecución del servicio a licitar y que tendrá que ser emitido en el término de un mes desde la formalización del contrato.

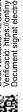
Antes del inicio del proyecto se deberá analizar los riesgos que tiene el proyecto en relación con posibles impactos significativos en el medioambiente, esto se deberá hacer utilizando lo especificado en el art 5 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre donde se deben cumplir los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020. Al fin de poder comprobar este cumplimiento se establecerá como documentación de inicio del proyecto cumplimentar

el test establecido en el anexo II.B.4 de la citada Orden, así como tener en cuenta las referencias de gestión que proporciona el anexo III.B a fin de evitar impactos medioambientales no deseables.

El proyecto se deberá desarrollar al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre en su art 4. Se establece que los efectos a computar se encuentran en el Reglamento del MRR anexo VII para digital "Campo de intervención 4: Administración electrónica, servicios públicos digitales y ecosistemas digitales locales Dimensión 5 del DESI: Servicios públicos digitales 011 Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones (6) 100 %, 011 ter Implantación del sistema europeo de identidad digital para uso público y privado 100 %"

Cláusula de protección de datos

El objeto del contrato conlleva la cesión de datos y por ello necesariamente se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unió Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.











ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

□ NO

X SÍ

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

□ NO

X SÍ

APARTADO Y

IMPORTE DE LOS GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA: El establecido en la LCSP.

APARTADO Z

PROTECCIÓN DE DATOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

• Del tratamiento de datos de carácter personal de las personas o empresas licitadoras y/o adjudicatarias, por parte del Ayuntamiento de Ontinyent.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Ayuntamiento de Ontinyent.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Ontinyent de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar persona adjudicataria del mismo.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de las personas o empresas licitadoras y, en caso de resultar adjudicataria, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración púbica contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ontinyent, así como en la Plataforma de contratación del sector público.

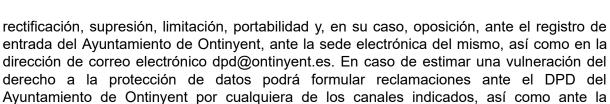
De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso,





Agencia Española de Protección de datos.





 De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de personas o empresas licitadoras o, en su caso, contratistas o adjudicatarias.

En todo lo relativo a la protección de datos, como pueda ser la formalización de documentos contractuales, la información sobre obligaciones y la gestión de los derechos de los que quieran hacer uso en la materia, supervisando el correcto tratamiento de los datos objeto de protección y el cumplimiento de las cláusulas contractuales relacionadas con la materia, la empresa licitadora vendrá obligada a relacionarse con la empresa adjudicataria del servicio de Delegado/a de Protección de Datos (DPD) del Ayuntamiento de Ontinyent vigente en cada momento, que actuará como interlocutor del responsable o encargado del tratamiento ante la Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos.

Si para el cumplimiento del objeto de este pliego, fuera necesario el tratamiento de datos de carácter personal, el Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de persona o empresa licitadora o, en su caso, adjudicataria, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

• De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Subcontratación de los servidores.

La persona o empresa licitadora deberá indicar en la oferta de licitación si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. A estos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los/las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Respecto de la subcontratación a la que se refiere el párrafo anterior, será de aplicación lo establecido en la disposición 5 del presente pliego.

 De las obligaciones en protección de datos al momento de los Terceros al formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

La entidad contratista o adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración (ANEXO IX) en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).







 De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta del Ayuntamiento de Ontinyent, por parte de las personas o empresas adjudicatarias o contratistas.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT, este último ostentará la condición de Responsable de Tratamiento, y la persona contratista o adjudicataria ostentará la condición de Encargada del Tratamiento.

La contratista o adjudicataria estará obligada a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT (Responsable de Tratamiento) y la entidad contratista o adjudicataria (Encargada de Tratamiento). Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación durante la ejecución del contrato principal, cualquier modificación que sufra la información que hubiese sido facilitada previamente a la formalización del contrato, así como toda la información necesaria sobre los/las nuevos/as subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de censos y padrones municipales y otros registros de población, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

De forma enunciativa y no limitativa, la entidad contratista o adjudicataria, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT:

• Confidencialidad y deber de secreto profesional. El personal de la entidad contratista o adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratista o adjudicataria o, en su caso, con el Ayuntamiento de Ontinyent. Es obligación de la entidad contratista o adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.









- **Finalidad del tratamiento de los datos personales**. Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
- Categorías de datos personales. La prestación del servicio comportará el tratamiento de las categorías de datos personales: Datos identificativos: Nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, teléfono.
- Limitación en el uso y cesión de los datos. La entidad contratista o adjudicataria no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Registro de actividades de tratamiento. La entidad contratista o adjudicataria deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Ontinyent que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- Seguridad de los datos. Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Ayuntamiento de Ontinyent, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. La entidad contratista o adjudicataria establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales; b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar la Encargada de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27001; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por el mismo. En su caso, la entidad contratista o adjudicataria colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos



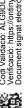






personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. La entidad contratista o adjudicataria también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, la entidad contratista o adjudicataria colaborará con el Avuntamiento de Ontinvent ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si la entidad contratista o adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la entidad contratista o adjudicataria informará inmediatamente al AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT.

- Ejercicio de derechos por los interesados. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el responsable del Tratamiento. Si la entidad contratista o adjudicataria recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar
 - inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- Deber de devolución y no conservación. A elección del Responsable del Tratamiento, la entidad contratista o adjudicataria suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los mismos.
- Subcontratación. Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, la contratista o adjudicataria deberá formalizar con la subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo Ayuntamiento de Ontinyent. El contrato recogerá las mismas obligaciones de











protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, la subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

La contratista o adjudicataria informará al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al mismo la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del Responsable del Tratamiento a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, la adjudicataria o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento de la subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al Responsable del Tratamiento de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones de la subcontratista. La encargada inicial asumirá, igualmente, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Ontinyent también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CONDICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Si para el cumplimiento del objeto de este pliego, fuera necesario el tratamiento de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en los arts. 122 y 202 de la LCSP, serán consideradas obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, las siguientes:

- a) La obligación de la contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- c) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- d) La obligación de las personas o empresas licitadoras de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los/las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.













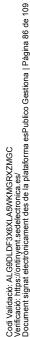
ANEXO II

a)	C	E	U	C

b) MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE del Expediente de contratación nº 10726/2023
En de de de
Don/Doña, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte .nº, vecino/a de, provincia de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación de en calidad de (indíquese si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº, como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato
DECLARO:
1 Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. (Cumplimentar en caso de personas jurídicas con forma societaria)
2 (Señale lo que proceda)
□ No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.
□ Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.
3 (Señale lo que proceda)
□ Pertenecer a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE
□ No pertenecer a ningún grupo de empresas
4 (INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SOLO SI LOS PLIEGOS EXIGEN ESTE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS, SEGÚN APARTADO L DEL ANEXO I)



□ Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan, con









los efectos previstos en el artículo 211 y 192.2 de la LCSP 9/2017.

(Enumerar diferenciando medios personales y materiales según sean exigidos)

5.- (Señale lo que proceda)

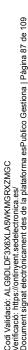
□ Que no	se ha	produc	ido ningur	na variac	ión er	ı las	condicio	nes y c	circuns	ancias	que
sirvieron de	e base	para	conceder	la certific	cación	del	Registro	Oficial	de Li	citadore	s y
Empresas	Clasific	adas d	el Sector	Público	o el	Regi	stro de	Contrati	istas y	Empre	esas
Clasificadas	de la (Comunit	tat Valencia	ana.							

Que sí se ha producido variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana.

6.- (SEÑALE LO QUE PROCEDA):

- Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- El número global de trabajadores de plantilla asciende a.......y el número particular de de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a....., lo que se acreditará aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- □ No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.
- Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjunta:
 - 1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor.
 - 2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.
- **7.-** Que de conformidad con el articulo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres,









	.a	empresa	es de	menos	de 50	personas	trabajadoras.
--	----	---------	-------	-------	-------	----------	---------------

	La	empresa	es	de 50	o más	s trabajado	res y	CUMP	LE con	la obli	gación (de cor	ntar c	on un
pla	an (de iguald	ad	conforn	ne a lo	dispuesto	en e	l artículo	45 de	la Ley	Orgánio	ca 3/2	007,	de 22
de	m	arzo, par	a la	a igualda	ad de i	mujeres y l	homb	res.						

- 8.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS.
- □ Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- 9.- EN EL CASO DE QUE SE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN.
- □ He informado a aquellos empleados cuyos datos personales estén incluidos en la oferta, del tratamiento de datos personales realizado por la Administración licitante, de conformidad con el ANEXO IX de estos pliegos, todo ello de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 10.- Que durante el procedimiento de licitación y hasta la formalización del contrato se obligan a cumplir las siguientes cláusulas.
- 1. No tratarán de influir en las decisiones de las mesas o los órganos de contratación, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
- 2. No podrán entrar en contacto con los cargos públicos ni con el personal del poder adjudicador responsable de la licitación del contrato con motivo del contrato durante su licitación, salvo para obtener información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en los términos regulados por la legislación vigente en materia de contratación pública
- 3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de contratación.
- 4. Durante el proceso de licitación, mantendrán una conducta acorde con la legislación de defensa de la competencia, evitando prácticas colusorias y, en especial, absteniéndose de concertar precios o alcanzar acuerdos con otras empresas con la finalidad de impedir, restringir o falsear la competencia o alterar el resultado de la licitación.
- 5.- Denunciarán las prácticas de corrupción o conductas anticompetitivas de otras empresas en cualquier fase del procedimiento de licitación
- **11.-** La empresa adjudicataria y se compromete a respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm DNSH) y, en su











caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

La empresa adjudicataria y se compromete a respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Que declara responsablemente que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

SIGNIFICATIVO NO CAUSA UN **PERJUICIO** LOS SEIS **OBJETIVOS** MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852¹, que se enumeran a continuación:

Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de aqua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la, incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

¹ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.











Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

Refinerías de petróleo

Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles

Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución

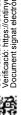
Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)

Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)

Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

LA ENTIDAD NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse_tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

(Firma electrónica











ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Expediente de contratación nº 10726/2023

En de 2024
D, con D.N.I. nº, actuando er nombre y representación de, con domicilio social er y NIF, en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D con número de su protocolo
y D, con D.N.I. nº, actuando er nombre y representación de, con domicilio social er
y NIF, en calidad de de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de de de su protocolo
SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato:
A constituir mediante escritura pública una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor de artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Las Empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.
Así mismo, se designa a D, con D.N.I nº, como apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante, designando e siguiente domicilio, teléfono
La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en e ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:
- % - %



(Firma electrónica de todos los miembros de la UTE)



información.







ANEXO IV

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

E	Expediente de contratación nº 10726/2023
En de	. de
Don/Doña	N.I./NIE/pasaporte .nº, con domicilio de, teléfono, correo nombre propio /en representación de (apoderado, administrador, con NIF nº, como licitador
MANIFIES	ГА:
1 Que, de la información presentada al presente que afecta a los secretos técnicos o comerciales y la siguiente: -	•
2 Que se compromete a respetar el carácter con tenga acceso con ocasión de la ejecución del o referido carácter en los pliegos o en el contrato, tratada como tal, durante un plazo de	contrato a la que se le hubiese dado el o que por su propia naturaleza deba ser

3.- Que se compromete a no acceder a datos personales que no sean necesarios para la ejecución del contrato.

(Firma electrónica)













ANEXO V

MODELO DE AVAL

La entidad (razon socia recíproca)				-
ni, con NIF	, con dor	nicilio (a efect	tos de notifica	ciones y
requerimientos) en				, en la
calle/plaza/aveniday en	eu nombre	codigo pos	stalanellidos	, de los
Apoderados)	su nombre	(HOHIDIE y	apellidos	
			suficientes para	obligarle
en este acto, según resulta del ba	astanteo de podere	es.		
	AVAL	4		
A: (nombre y	apellidos	o razór	n social	del
avalado/a)				
dispuesto por: (normas/s y				
garantía)				
para responder de las obligad	•	•	del contrato u d	•
asumida garantizado)	por		anto	el e <i>(</i> órgano
administrativo, organ	ismo a	autónomo	0	ente
público)				
por importe de: (en letra)				
(en cifra)				
La entidad avalista decla	ra bajo su respo	onsabilidad, qu	e cumple los	requisitos
previstos en el artículo 56.2 de	el Reglamento G	eneral de la L	ey de Contrato	s de las
Administraciones Públicas aprol				
solidariamente respecto al obliga		•		
y con compromiso de pago al _l órgano equivalente de las restan				
previstos en la legislación de cor				
desarrollo y en la normativa regul				
El procento evel esteri	s on vigor box	ata qua (india	agaián dal ár	aana da
El presente aval estara contratación)				
para ello autorice su cancelaciór				
Contratos del Sector Público y leg	gislación complem			•
(lugar y fecha)				
(razón social de la entidad). (firma de los Apoderados)				
(IIIIIIa de los Apodelados)				













ANEXO VI

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

Do	n/Doña ((nombre y a	ipellidos)					,
en do			,		NIE		repi	resentación
domicilio	a a/avenida	efectos	de	notificaciones	У	requerimi	entos	en la
público)				strativo, organ				
	ados med	diante anota		n cuenta, de l				
Número Valores	emisora	(entidad), clase de fecha de)	Código valor	Referencia del Registro	Valor no unitario	de I valo	os	realización a fecha de
garantía). siguientes garantizad	s (de	tallar el	objeto	s/s y artículo/s del contrato	para r u ob	esponder o	de las o asumida	bligaciones a por el
contraídas	s po	or (cor	ıtratista	о ре	ersona	física	0	jurídica
afectos		de	not	NIF		у	requ	domicilio a uerimientos en la
calle/plaza cantidad	a/avenida	1		, código po de	stal	., localidad	l	, .por la (en
(en cifra)								













Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

	(nombre o razón social del pignorante). (firma/s
(firma)	Con mi intervención, el notario
Don/Doña, en representación de (entidad adherida encargada del Registro contable)	
(fecha)	(firma)







Certificado número





ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

con	domicili	о е	n,,	cal	le ente r			nor	y
òbligar	le en este a	cto, según							
	de este doci								
	JRA A (3) . 								
(4)							,	en ac	lelante
_	ado,								
Contra	tos del Secto	or Público,	normativa d	de desarrol	lo y pliego	de clá	usulas a	dminist	rativas
particu	lares	por	la q	ue :	se	rige	el	C	ontrato
	en	concepto c	le garantía	(7)					, para
respon	der de las	obligacione	es, penalid	ades y de	emás gas	tos qu	e se pu	ıedan (derivar
conforr	ne a las norn	nas y demá	s condicion	ies adminis	trativas pr	ecitada	s frente a	al asegu	ırado.
Е	l asegurado	declara, ba	ajo su respo	onsabilidad	l, que cum	ple los	requisito	s exigi	dos en
	culo 57 del			de la Ley	de Contra	atos de	las Adr	ministra	ciones
Pública	as aprobado	por RD 109	8/2001.						
L	a falta de p	ago de la	prima, sea	única, prir	nera o Si	guiente	s, no da	rá dere	cho al
	ador a resolv								
susper la gara	ndida ni éste	liberado de	su obligaci	on, caso de	e que ei as	segurad	or deba	nacer e	tectiva
ia gara	naa.								
	l asegurado	•	•	•	urado las	exce	ociones	que p	uedan
corresp	oonderle con	ira ei tomac	ior dei segu	Iro.					
Е	asegurado	or asume	el compro	omiso de	indemniz	ar al	asegurad	do al	primer
	miento de I								
	straciones P y normas d			os establec	idos en la	Ley de	Contrat	ios del	Sector
1 abiloc	y Horrido d	o docarron	J.						
	-	-	o de				vigor	hasta	que
	bilitado legal								
	cido en la Le	•	•						
ı	المامال المامال								
	.ugar y fecha irma:								
	segurador								













INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc..) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.









ANEXO VIII

a) MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Expediente de contratación nº 10726/2023

En de de de
Don/Doña
EXPONE:
PRIMERO: Que enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de
PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA EXCLUIDO): EUROS
PARTIDA CORRESPONDIENTE AL IVA:EUROS
PROPOSICIÓN ECONÓMICA TOTAL (IVA INCLUIDO)EUROS

(En el caso que en el pliego regulador de este expediente de contratación se indicara la necesidad de incluir en la proposición económica precios unitarios, se señalará, de igual modo, en este apartado).

SEGUNDO: Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones, impuestas por disposiciones vigentes en el territorio en que va a ejecutarse el contrato, relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a la protección del empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (especificándose esta última en la Declaración responsable redactada conforme al modelo contenido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).













TERCERO: Y se acompaña el siguiente desglose:

	nparia ei siguiente des	J. 20.	
Componente	Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Instalación y configuración de un cortafuegos perimetral en alta disponibilidad			
Instalación y configuración de FortiSwitches o similar			
Instalación y configuración de FortiAP o similar.			
Seguridad en las comunicaciones – Segmentación de red			
5. Seguridad en las comunicaciones – Doble factor de autenticación			
6. Seguridad en las comunicaciones – Migración Directorio Activo			
7. Migración de los datos corporativos			
8. Implementación de los escritorios de virtualización			
9. Seguridad en las comunicaciones – Migración del correo a Exchange e implementación de la suit de			









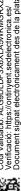




ofimática Office365 online		
10.Plan de Contingencia		
TOTAL (€)		

Firma electrónica













ANEXO VIII

b) MODELO DE MEJORAS

Expediente de contratación nº 10726/2023

En de de de
Don/Doña
EXPONE:
Que enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación d

MEJORAS

Un incremento adicional de horas anuales de consultoria	
y soporte	hs/anuales
Ampliación a 3 años de garantía	SI/NO [*]
Gestión integral de reportes por el cliente mediante una máquina virtual en cloud definida para ello, Incluirá la implementación FortiCloud o similar con la generación de los logs (incluidas 2 horas de formación para administradores)	SI/NO*
Reposición en 24 horas del equipo averiado por uno de sustitución incluyendo la configuración y puesta en producción. Además, incluir la gestión de la incidencia del equipo averiado con el fabricante y reposición del mismos en las mismas condiciones de productividad del equipo original una vez reparado, o en su defecto, uno nuevo en	













los términos de tiempo de respuesta y resolución definidos anteriormente.	
5 horas de soporte de matenimiento por ingeniero certificado donde:	
- el soporte se hará de lunes a viernes de 9:00h a 17:00h	
- mantenimiento preventivo que constará de actualizaciones de versiones firmware, agentes FSSO y copias de seguridad.	
Actualizaciones continuas de:	
- definiciones para antivirus perimetral	SI/NO [*]
- categorización de páginas web para filtrado web	

^{*} Marque lo que corresponda.

Firma electrónica













ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

En de de de
Don/Doña
(El órgano contratante marcará la casilla correspondiente en función de la naturaleza del contrato y lo exigido en los pliegos para su ejecución).
De acuerdo con las características de la prestación objeto este contrato, no se hará en ningún caso, uso de servidores ni de servicios asociados a servidores para la realización de la misma.
De acuerdo con las características de este contrato, en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos:
UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES/SERVICIOS ASOCIADOS
Servidor 1 [Servicio Asociado]
Se encuentra localizado en [país]; se trata de un servidor para [comunicaciones, aplicaciones, etc] de carácter [propio o ajeno].
Servidor 2 [Servicio Asociado]
Se encuentra localizado en [país]; se trata de un servidor para [comunicaciones, aplicaciones, etc] de carácter [propio o ajeno].
[Servidor 3, Servidor 4, etc], XX de de 202X Fdo CARGO:











ANEXO X

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: 10726/2023

Contrato

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos.
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.









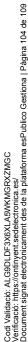


Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma electrónica

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)











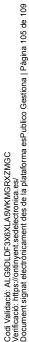
Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia

Don/Doña			D	NI	como
Consejero	De	legado/Gerente/	de	la	entidad
			, con	NIF	, y
domicilio	fiscal	en			
para la conse declara cono artículo 22, d	ecución de los cer la normat el Reglament	atista/subcontratis s objetivos definido iva que es de aplic to (UE) 2021/241 c e se establece el N	s en el Compone ación, en particu lel Parlamento El	ente XX « lar las siguientes uropeo y del Con	», s apartados del nsejo, de 12 de

- 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
- I. El nombre del perceptor final de los fondos;
- II. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- III. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- IV. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

	, XX de	de 202X
Fdo		
Cargo:		













ANEXO XII

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia

Don/Doñ	a			con DNI			, como
titular	del	órgano/	Consejero	Delegado/Gerente/	de		
		,	У	domicilio	fisca	al	en
de actuad XX « con los e éticas y corrupció	ciones ne stándare morales, n y los	ecesarias p ,, r es más exig adoptando conflictos	ara la consecuo nanifiesta el co gentes en relaci o las medidas n	como contratista/ subcor ción de los objetivos def mpromiso de la persona ón con el cumplimiento ecesarias para preveni municando en su caso	inidos en a/entidad de las n r y detec	el Com l que re lormas j ctar el fr	nponente presenta jurídicas, raude, la
de econo («DNSH» actuacion	omía ciro por su nes llevaci non y que	cular y ev s siglas e das a cabo e, en su ca	itar impactos r n inglés « <i>do</i> en el marco de	PRTR, se compromete negativos significativos no significant harm») dicho Plan, y manifiesta a riesgo de incompatibi	en el r en la ej a que no	medio a jecuciór incurre	ambiente n de las en doble
Fdo			(X de				











ANEXO XIII

Declaración de cesión y tratamiento de datos a los efectos de lo previsto en el art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Don/Doña		DN	الا	en
representación	legal	de	la	empresa
			, con	· NIF
	, у	domicilio	fiscal	en
contratación para "OB convocado por consecución de los declara conocer la nor artículo 22, del Reglar febrero de 2021, por o Orden HFP/55/2023, de interés en los procResiliencia	JETO DEL CONTRA en el co objetivos definidos e mativa que es de apli nento (UE) 2021/241 el que se establece e de 24 de enero, relati	rO," con número de lesarrollo de actua en el Componente cación, en particula del Parlamento Euro I Mecanismo de Re iva al análisis sister	e expediente	s para la», artados del o, de 12 de iencia y la le conflicto

- 1. El art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula el procedimiento a seguir de las Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria estableciendo el procedimiento a seguir en caso de que por la Agencia no disponga de esta información en sus bases de datos y lo haya indicado al órgano de contratación mediante la correspondiente bandera negra.
- 2. La letra d) del apartado 2 del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 establece la condición 6.1.c del Reglamento General (UE) 2016/679 de Protección de Datos que legitima poder llevar a cabo el tratamiento para recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos en él establecidas.
- 3.- Datos cuya cesión se cede a los efectos de lo previsto en el art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo; y en el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero.











4 . Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta que ha sido informado de la posible cesión y tratamiento de los datos a la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) con los fines expresamente relacionados en los artículos citados, encontrándose el resto de información relativa al tratamiento de los datos personales en el Anexo I - apartado Z del pliego de cláusulas administrativas.

	, XX de	de 202X
Fdo		
Cargo:		



Expediente:







ANEXO XIV. Modelo DCCI- Confirmación de la ausencia de conflicto de interés

DECLARACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Contrato:
Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la
herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023,
de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los
procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada
en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de
23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido
detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación
de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe
ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación
objetiva en el procedimiento.
de 202X
Fdo
ОДКОО

Codi Validació: ALG9DLDF3X6XLA5WKMGRXZMGC Verificació: https://ontinyent.sedelectronica.es/ Document signat electrónicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 109

